

REF: Aprueba modificación de la Resolución Exenta CNE N°373 de 2006, que aprueba Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución, SAESA S.A., FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL, ELECOOP y SOCOEPA.

SANTIAGO, 30 de agosto de 2006.

RESOLUCION EXENTA N°538

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.018, del 19 de mayo de 2005, y la N° 19.940, del 13 de marzo de 2004, que modifican el DFL N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo dispuesto en el punto 9.1, inciso final de la Resolución Exenta CNE N° 704 de 28 de octubre de 2005;
- d) La Resoluciones Exentas CNE N° 126 y 373 ambas del año 2006, que aprueban y modifican Bases de Licitación, respectivamente, para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución, C., FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL, ELECOOP y SOCOEPA;
- e) Lo solicitado a través de carta N° 28.933 de SAESA S.A., de agosto de 2006 en respuesta a la carta CNE N° N°1115 de fecha 22 de agosto de 2006; y
- f) La Resolución Exenta CNE N° 534 de agosto de 2006 que aprueba complementación de la Resolución Exenta N° 704 de 2005, que contiene los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, que contiene la Ley General de Servicios Eléctricos.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 79-2 de la Ley N° 20.018, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, D.F.L. N° 1/82 del Ministerio de Minería, debe aprobar previamente las Bases de Licitación de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- b) Que SAESA S.A. solicitó a la Comisión adiciones a las Bases de Licitación, ya aprobadas por la CNE, y que dicen relación con el mecanismo o procedimiento para adjudicar las ofertas que se presenten en los procesos licitatorios correspondientes;
- c) Que la empresa ya señalada, está dentro del plazo de 60 días previos a la fecha de presentación de propuestas para realizar dichas adecuaciones.
- d) Que habiendo analizado la nueva versión de las Bases de Licitación que la ya mencionada Empresa elaboró, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio.

RESUELVO:

Artículo primero: Apruébase la nueva versión de las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución, SAESA S.A., FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL, ELECOOP y SOCOEPA, cuyo texto definitivo es el siguiente:

**BASES DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO PARA LAS
EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SAESA, FRONTEL, LUZOSORNO Y LAS COOPERATIVAS ELÉCTRICAS
COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICÓ, COOPREL,
CRELL, ELECOOP, Y SOCOEPA.**

LICITACIÓN GRUPO SAESA Y COOPERATIVAS ELÉCTRICAS 2006/01

PREVENCIONES

Estas bases de licitación tienen por objeto proporcionar o completar el suministro a los clientes regulados de las empresas concesionarias de distribución Sociedad Austral de Electricidad S.A. ("SAESA"), Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. ("FRONTEL"), Compañía Eléctrica Osorno ("LUZOSORNO"), y las Cooperativas Eléctricas Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. ("COELCHA"), Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. ("COPELEC"), Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda ("COPELAN"), Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda. ("CODINER"), Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda. ("CEC"), Cooperativa Rural Eléctrica de Río Bueno Ltda ("COOPREL"), Cooperativa Rural Eléctrica Llanquihue Ltda ("CRELL"), Cooperativa Eléctrica del Limarí Ltda. ("ELECOOP"), y Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda. ("SOCOEPA"), en las condiciones que se describen a continuación.

Estas bases de licitación se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 79-1, 79-2 y 2º transitorio de la Ley N° 20.018, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el DFL N° 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados por Resolución Exenta N° 704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, modificada por Resolución Exenta N° 759, de la misma Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2005.

Estas bases de licitación fueron aprobadas por Resolución Exenta N°538, de fecha 30 de Agosto del 2006, de la Comisión Nacional de Energía.

PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN (ETAPAS Y PLAZOS)

En la sección 10 de las Bases se encuentra la descripción detallada de las reglas, etapas y plazos del Programa del Proceso. El esquema siguiente contiene una síntesis de sus principales etapas y plazos.

Etapas	Plazo
a) Llamado a Licitación Internacional	El 06 de marzo de 2006.
b) Período de publicidad del Llamado	Desde el día 06 de marzo de 2006 y hasta el día 27 de agosto de 2006.
c) Venta de las Bases	Desde el día 27 de marzo de 2006 y hasta el día 01 de septiembre de 2006, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
d) Cierre de Consultas	El día 29 de septiembre de 2006.
e) Data Room del Proceso	Desde el día 27 de marzo de 2006 y hasta el día 01 de septiembre de 2006 y de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs, en Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, Las Condes, Santiago de Chile.
f) Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio WEB respectivo	Hasta el 16 de octubre de 2006.
g) Nombre del Responsable del Proceso por parte de los Licitantes	Rodrigo Miranda Díaz
h) Fecha y Lugar de Presentación de las Propuestas	El día 31 de octubre de 2006, entre las 9:00 y las 13:00, en Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, Las Condes, Santiago de Chile.
i) Fecha y Lugar de Apertura y Evaluación de las Ofertas Administrativas	El día 31 de octubre de 2006 a partir de las 13:00 hrs, en Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, Las Condes, Santiago de Chile.
j) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	El día 02 de noviembre de 2006.
k) Fecha y Lugar de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas	El día 06 de noviembre de 2006, a partir de las 10:30 hrs, en Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, Las Condes, Santiago de Chile.
l) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	El día 08 de noviembre de 2006.
m) Comunicación formal de adjudicación a todos los proponentes respecto de las ofertas cuyos precios sean menores a la oferta marginal, y consulta a los Oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal. (Inicio Primera Etapa)	El día 13 de noviembre de 2006 a las 10:00 hrs.
n) Comunicación por parte de los Oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición de marginal, de su decisión sobre la reducción en sus respectivas ofertas	El día jueves 14 de noviembre de 2006, hasta las 18:00, en Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, Las Condes, Santiago de Chile.
ñ) Comunicación formal de adjudicación de la Primera Etapa a todos los Proponentes, respecto de aquellos que hubieren respondido afirmativamente a la consulta establecida en la letra m) anterior.	El día jueves 16 de noviembre de 2006 a las 12:00 hrs.
o) Comunicación formal por parte de las Licitantes de su decisión de convocar a subasta de acuerdo al punto 10 letra b) del mecanismo de adjudicación conjunta del Anexo N°12. (Inicio de Segunda Etapa).	El día jueves 16 de noviembre de 2006 a las 16:00 hrs.
p) Presentación de Ofertas para subasta de energía no adjudicada en la letra ñ).	El día jueves 17 de noviembre de 2006 hasta las 18:00 hrs.
q) Comunicación formal de adjudicación de la Segunda Etapa.	El día martes 21 de noviembre de 2006.
r) Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan	El día jueves 23 de noviembre de 2006.
s) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía (Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro)	El día viernes 1 de diciembre de 2006.
t) Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia	A más tardar 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96° del DFL 1/82.

ÍNDICE

PREVENCIONES	2
PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN (ETAPAS Y PLAZOS)	3
PRIMERA PARTE: SUMINISTROS LICITADOS, PRECIOS Y OTRAS CONDICIONES	7
1. Definiciones y abreviaturas	7
2. Objeto de la Licitación	11
3. Suministro	12
3.1. Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o de Compra	12
3.1.1. Puntos de Oferta	12
3.1.2. Puntos de Suministro o de Compra.....	12
3.2. Suministro Requerido en el Punto de Oferta.....	12
3.3. Bloque Base de Energía (“BBE”)	13
3.4. Bloque Variable o de Crecimiento de Energía (“BVE”).....	15
3.5. Modalidades de las ofertas para los Bloques Base y Variable	16
3.6. Definición del suministro de energía de cada Licitante	16
3.7. Definición del suministro de potencia de cada Licitante	16
4. Precio del Suministro	17
4.1. Precio de la energía.....	17
4.2. Precio de la potencia	17
4.3. Precio de la energía reactiva	17
4.4.1. Energía Activa	18
4.4.2. Potencia Activa	18
4.4.3. Energía Reactiva	19
4.5. Variaciones de demanda	19
4.5.1. Por aplicación inciso último artículo 79 quater de la Ley.	19
4.5.2. Por aplicación del artículo 96 ter de la Ley.	20
4.5.3. Por fuga de futuros clientes libres.	20
4.6. Cargos por uso de los sistemas de transmisión	20
4.7. Fórmulas de Indexación.....	21
5. Garantías	21
6. Otras disposiciones de los Contratos	21
6.1. Seguridad y Calidad de Servicio.....	21
6.2. Cláusulas de renegociación, resolución de conflictos y actualización	21
6.3. Suscripción de Contratos	22
6.4. Responsabilidad civil por daños a terceros	22

6.5. Seguros de Catástrofe.....	22
7. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS CON PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN.....	23
7.1. Proyectos de generación y/o interconexión.....	23
7.2. Servidumbres	23
7.3. Aspectos medioambientales	24
7.4. Patentes, permisos y otros	24
7.5. Identificación de interferencia.....	24
SEGUNDA PARTE: PROCESO DE LICITACIÓN.....	25
8. Partes en el proceso de licitación.....	25
8.1. Licitantes.....	25
8.1.1. Identidad de los Licitantes	25
8.1.2. Responsable del Proceso	25
8.2. Oferentes.....	26
8.2.1. Requisitos para ser Oferente en forma individual	26
8.2.2. Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación.....	26
8.2.3. Representante del Oferente	26
8.2.4. Garantías a constituir por el Oferente	27
9. Propuestas	30
9.1. Contenido y formalidades de las Propuestas.....	30
9.1.1. Aspectos generales	30
9.1.2. Oferta Administrativa	31
9.1.3. Documento N°14: "Oferta(s) Económica(s)"	37
9.2. Métodos de evaluación de las Propuestas	38
9.2.1. Oferta Administrativa	38
9.2.2. Oferta Económica.....	40
10. Programa del Proceso de Licitación.....	42
10.1. Aspectos generales	42
10.1.1. Domicilio del Proceso de Licitación.....	42
10.1.2. Comunicaciones.....	42
10.1.3. Publicidad de la información contenida en la Propuesta	44
10.1.4. Información que proporcionarán los Licitantes.....	44
10.1.5. Rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases	45
10.1.6. Costos.....	45
10.2. Etapas y plazos	46
10.2.1. Llamado a Licitación.....	46
10.2.2. Adquisición de las Bases.....	46
10.2.3. Registro de Adquirentes de las Bases.....	46

10.2.4.	Data Room	47
10.2.5.	Consultas y Respuestas. Circulares Aclaratorias	47
10.2.6.	Lugar, fecha y hora de Presentación de las Propuestas	48
10.2.7.	Recepción de las Propuestas	48
10.2.8.	Acta de Entrega de las Propuestas.....	49
10.2.9.	Apertura de Ofertas	49
10.2.10	Adjudicación	52
10.2.11.	Acta de Aceptación de la Adjudicación y nuevos Adjudicatarios	52
10.2.12.	Firma de los Contratos.....	53
10.2.13.	Declaración de Oferta fuera de Bases	53
10.2.14.	Licitación desierta	53

ANEXO N°1: LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO	54
---	-----------

ANEXO N°2: FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA.....	55
--	-----------

ANEXO N°3: PUNTAJES DE EVALUACIÓN.....	59
---	-----------

ANEXO N°4: LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA LA EMISIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA	60
--	-----------

ANEXO N°5: TABLA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO	61
--	-----------

ANEXO N°6: FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES ENTRE 500 Y 2.000 KW	62
---	-----------

ANEXO N°7: FORMULARIOS PARA DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA ... OFERTA ADMINISTRATIVA	71
---	-----------

ANEXO N°8: CARÁTULA DE OFERTAS.....	76
--	-----------

ANEXO N° 9: MODELOS DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	77
---	-----------

ANEXO N° 10: DOCUMENTO N° 14: OFERTA ECONÓMICA.....	110
--	------------

ANEXO N° 11: PROYECCIONES DE DEMANDA DE ENERGÍA DE LAS LICITANTES	113
--	------------

ANEXO N° 12: MECANISMO DE ADJUDICACIÓN CONJUNTO	116
--	------------

Primera Parte: Suministros licitados, precios y otras condiciones

1. Definiciones y abreviaturas

Para todos los efectos de este Proceso de Licitación y de los Contratos que se suscriban, se entenderá que los siguientes términos tienen el significado que se señala:

Adjudicatario: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) a quien los Licitantes adjudican el Proceso.

Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre.

Bases: Son estas Bases, sus Anexos y sus respectivas rectificaciones o modificaciones, que regulan el Proceso y que han sido elaboradas coordinada y conjuntamente por los Licitantes y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos, administrativos y de evaluación de las Propuestas.

BBE: Corresponde a los Bloques Bases de Energía. Está compuesto por los sub-bloques iguales SBBE_i.

BVE: Corresponde al Bloque Variable o de Crecimiento de Energía.

Boleta de Garantía: Documento bancario u otro similar emitido por alguna de las instituciones mencionadas en el Anexo N°4.

CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga del SIC.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N°2.224, de 25 de mayo de 1978.

CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Contrato o Contratos: Son los acuerdos que cada Licitante deberá suscribir con cada Adjudicatario de la Licitación, según modelos contemplados en el Anexo N°9.

Coordinador: La empresa designada por los Licitantes para coordinar el proceso de licitación es la Sociedad Austral de Electricidad S. A. ("SAESA")

Data Room: Proceso mediante el cual los Licitantes ponen a disposición de los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, los antecedentes complementarios sobre el sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico, económico y regulatorio, y sobre el Proceso mismo, conforme a lo dispuesto en la sección 10.2.4 de las Bases.

Decreto de Precios de Nudo: Corresponde al Decreto N°283 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 28 de octubre de 2005 y publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2005, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

Días: Siempre que no se indique lo contrario en estas Bases, significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.

DP: Dirección de Peajes del CDEC del SIC.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Ley: DFL N°1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos.

Licitación: Es este Proceso de Licitación.

Licitantes: Son las Distribuidoras y Cooperativas Eléctricas, en todo lo que dice relación con el Proceso de Licitación. Tales son, respectivamente, SAESA, FRONTEL y LUZOSORNO y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, CEC, COOPREL, CRELL, ELECOOP y SOCOEPA.

Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Oferente o Proponente: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participa en el Proceso, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

Oferta Administrativa: Es el conjunto de documentos y antecedentes que permiten identificar al Oferente y evaluar su idoneidad para la adjudicación del Contrato, así como todo otro documento que se exija en las Bases y que no forme parte de la Oferta Económica.

Oferta Económica: Está constituida por el precio mediante el cual el Oferente se compromete a prestar el Suministro en caso de adjudicársele el Contrato, así como sus fórmulas de indexación.

Precios de Compra: Corresponde a los precios definidos para los Puntos de

Suministro o Compra.

Proceso o Proceso de Licitación: Se refiere a este proceso de licitación mediante el cual se efectúa la adjudicación del Suministro al o los Adjudicatarios respectivos.

Programa del Proceso de Licitación o Programa: Se refiere a la descripción de las etapas del Proceso de Licitación detalladas en la sección 10 de las Bases.

Propuesta: Está constituida por la Oferta Administrativa y la o las Oferta(s) Económica(s) que presente el Oferente en el Proceso.

Proyecto: Es el conjunto de obras que deberán ser realizadas por el Proveedor con el objeto de crear capacidad de generación y/o efectuar su interconexión al SIC, en conformidad a su Propuesta.

Punto de Oferta: Barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en estas Bases, en el que los Oferentes deberán fijar los precios y entregar los montos de energía ofertados.

Punto de Retiro: Barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC por las empresas generadoras para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro o de Compra establecido en el respectivo Contrato que deberán suscribir los Licitantes y el o los Adjudicatarios del Proceso.

Punto de Suministro o de Compra: Barra o nudo del sistema, especificado en estas Bases, en el que las Licitantes efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.

Punto Único de Oferta: Corresponde a la barra de 220 kV de la subestación Charrúa.

Resolución: Se refiere a la Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, y sus posteriores modificaciones.

SIC: Sistema Interconectado Central.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

Suministro: Se entiende por Suministro la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por las Licitantes para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo, y que constituye el objeto

de este Proceso.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

UF: Unidad de Fomento.

USD o US\$: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

UTM: Unidad Tributaria Mensual.

Primera Etapa : Corresponde a la adjudicación de todas aquellas ofertas que cumplan lo establecido en los puntos números 9 y 10 letra a) del mecanismo de adjudicación conjunta incluido en estas Bases como Anexo N°12.

Segunda Etapa : Corresponde a la adjudicación de todas aquellas ofertas que cumplan lo establecido en los puntos números 10 letra b) y 10 letra c) del mecanismo de adjudicación conjunta incluido en estas Bases como Anexo N°12.

2. Objeto de la Licitación

El objeto de la presente licitación es adjudicar los suministros de energía y potencia para un período de 10 años, a partir del 1° de enero de 2010, de acuerdo con lo establecido en la sección 3 de estas Bases, para los consumos regulados de las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL y LUZOSORNO y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, CEC, COOPREL, CRELL, ELECOOP y SOCOEPA.

La Licitación se hará sobre la base de un Bloque Base de Energía (“BBE”) y un Bloque Variable de Energía (“BVE”) de energía.

La definición de estos bloques se encuentra en los puntos 3.3 y 3.4 respectivamente.

Dichos bloques serán adjudicados a los Oferentes que ofrezcan los menores precios de la energía, conforme lo establecido en la sección 9.2.2 de las presentes Bases.

El o los oferentes adjudicados deberán establecer contratos independientes con cada una de las Licitantes donde se especificarán las cantidades de energía, tanto para el Bloque Base como para el Bloque Variable, que le deberá suministrar a cada una de las Licitantes en cada Punto de Suministro.

El precio de la potencia en moneda real permanecerá invariable por todo el período que duren los Contratos que se suscriban y corresponderá a los valores vigentes en el Decreto de Precios de Nudo de 28 de octubre de 2005, publicado el 30 de diciembre de 2005, según se establece en la sección 4.2 de las Bases.

Los oferentes deben considerar que, de acuerdo con el inciso final del artículo 96 ter de la Ley N° 20.018, los propietarios de medios de generación del tipo Renovables No Convencionales (ERNC) tienen derecho a postular para suministrar hasta el 5% de la energía requerida por las Licitantes para sus clientes regulados. El mecanismo para asignar dicho monto de energía a las diferentes alternativas tecnológicas que pudieran existir, será estipulado por la autoridad conforme al procedimiento señalado en el artículo 6 de la RE704. De acuerdo con dicha Resolución, la cantidad de energía a considerar para este fin es el 5% del suministro que se licita.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, los montos de energía licitados y adjudicados, podrán disminuirse en un monto máximo de hasta 5% por efecto del ejercicio del derecho a que se refiere el inciso 5 del artículo 96 ter de la Ley, referente a medios de generación basados en la utilización de energías primarias no convencionales.

3. Suministro

3.1. Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o de Compra

3.1.1. Puntos de Oferta

Las ofertas se considerarán todas en un solo Punto de Oferta, que es la barra de 220 kV de la subestación Charrúa.

3.1.2. Puntos de Suministro o de Compra

Los Puntos de Suministro serán todos aquellos desde los cuales las Licitantes realizarán sus retiros de energía y potencia para atender los consumos de sus clientes sometidos a regulación de precio en virtud de los contratos a que dé origen el presente proceso licitatorio. Los Puntos de Suministro serán los nudos Pan de Azúcar 220kV, Itahue 154kV, San Vicente 154kV, Charrúa 220kV, Temuco 220kV, Valdivia 220 kV, Barro Blanco 220kV y Puerto Montt 220kV.

Los Puntos de Suministro o de Compra serán identificados en cada uno de los Contratos que se suscribirán entre cada una de las Licitantes y el o los Adjudicatarios del Proceso, y serán los mismos durante toda su vigencia, tal como se desprende de lo dispuesto en los Modelos de Contrato contenidos en el Anexo N°9.

3.2. Suministro Requerido en el Punto de Oferta

La demanda de energía y potencia del conjunto de las Licitantes real para el período 2001 al 2005, proyectada para el período 2006 al 2009 y requerida para el período 2010-2019 en el Punto Único de Oferta, se muestra en el Cuadro 3.1.

Cuadro 3.1: Proyección Energía y Potencia - Total Licitantes				
Año	Energía		Demanda Máxima (MW)	
	Activa (GWh)	Reactiva (GVARh)	Hora de Punta	Fuera de Punta
2001	1,862	290	292	306
2002	1,922	251	302	316
2003	2,081	200	327	342
2004	2,260	226	355	372
2005	2,410	318	378	396
2006	2,614	762	409	431
2007	2,793	814	437	461
2008	2,973	867	465	490
2009	3,159	921	494	521
2010	3,582	1,045	561	591
2011	3,582	1,045	561	591
2012	3,582	1,045	561	591
2013	3,582	1,045	561	591
2014	3,582	1,045	561	591
2015	3,582	1,045	561	591
2016	3,582	1,045	561	591
2017	3,582	1,045	561	591
2018	3,582	1,045	561	591
2019	3,582	1,045	561	591

Notas:

2001 al 2005 : datos históricos

2006 al 2009 : estimación Licitantes

2006 al 2009 : energías requeridas

El cuadro anterior muestra que el crecimiento de los retiros de energía del período 2001-2005, para los clientes regulados de las Licitantes, creció a una tasa acumulativa anual del 6,7%.

Las proyecciones anteriores corresponden a estimaciones de las Licitantes, sobre la base de los registros históricos y sus expectativas futuras, en sus correspondientes nudos de retiro. Sin perjuicio de lo anterior, las distribuidoras, de acuerdo a la Ley N° 20.018, sólo comprarán y pagarán a los adjudicatarios respectivos, los consumos efectivamente realizados.

Para cada una de las Licitantes, la proyección anual para el período 2010-2019 de las compras de energía para clientes regulados en cada Punto de Suministro o de Compra, y su distribución mensual, se incluye en el Anexo 11.

3.3. Bloque Base de Energía (“BBE”)

El Bloque Base de Energía (“BBE”) constituye el compromiso máximo de suministro anual, con una distribución mensual, que asume el Proponente en su Oferta. El Bloque Base se divide en unidades denominadas sub-bloques, todos ellos de igual magnitud.

Las fechas de inicio y término de estos sub-bloques serán las mismas que las del Bloque Base.

Una Oferta podrá estar formada por una agrupación de sub-bloques de tal forma que la energía total de la agrupación ofertada sea igual o menor al monto total requerido para el Bloque Base.

Asimismo, cada Proponente deberá señalar en su oferta si dicho conjunto de sub-bloques es separable en términos de la oferta y la forma en la cual dicha separación podría efectuarse.

El Bloque Base podrá ser reducido para ajustar la facturación al consumo mensual efectivo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 79-4 del DFL1, si y sólo si se agota la reducción de los Bloques de Suministro Variable o de Crecimiento comprometidos para dicho mes.

El Bloque de Suministro Base queda definido mediante los siguientes parámetros:

Fecha de inicio del suministro	: 01/01/2010
Fecha de término del suministro	: 31/12/2019
Energía Anual Base, en GWh-año	: 3000 GWh
Tamaño de los sub-bloques asociados, en GWh-año	: 500 GWh

BLOQUE BASE	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ELECOOP	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62
Pan de Azúcar 220 kV	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62
CEC	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91
Itahue 154 kV	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91
Frontel	315	315	315	315	315	315	315	315	315	315
San Vicente 154 kV	315	315	315	315	315	315	315	315	315	315
Frontel	185	185	185	185	185	185	185	185	185	185
Coelcha	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
Coopelan	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54
Copelec	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120
Charrua 220 kV	387	387	387	387	387	387	387	387	387	387
Frontel	249	249	249	249	249	249	249	249	249	249
Codiner	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
Temuco 220 kV	303	303	303	303	303	303	303	303	303	303
Saesa	421	421	421	421	421	421	421	421	421	421
Socoepa	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
Valdivia 220 kV	453	453	453	453	453	453	453	453	453	453
Saesa	304	304	304	304	304	304	304	304	304	304
Luz Osorno	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97
Cooprel (*)	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
Barro Blanco 220 kV	429	429	429	429	429	429	429	429	429	429
Saesa	907	907	907	907	907	907	907	907	907	907
Grell	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54
Puerto Montt 220 kV	961	961	961	961	961	961	961	961	961	961
Total EEDD	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000

(*) Para Cooprel el Bloque Base, en los meses enero - febrero - marzo del año 2010, es igual a cero.

La distribución mensual del Bloque de Energía Base, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo 11

El suministro del Bloque Base comienza el 1 de enero de 2010 y termina el 31 de diciembre de 2019.

3.4. Bloque Variable o de Crecimiento de Energía (“BVE”)

Consiste en ofertas de Bloques Variables de energía, en el Punto Único de Oferta, a efectuar por los Proponentes, asociados a las variaciones de demanda de las Licitantes, para el período de suministro. El Bloque Variable se transformará en Bloque Base, bajo las mismas condiciones de los Bloques Base, a partir del tercer año.

BLOQUE VARIABLE	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ELECOOP	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Pan de Azúcar 220 kV	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
CEC	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Itahue 154 kV	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Frontel	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61
San Vicente 154 kV	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61
Frontel	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
Coelcha	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Coopelan	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Copelec	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
Charrua 220 kV	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75
Frontel	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
Codiner	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Temuco 220 kV	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59
Saesa	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82
Socoepa	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Valdivia 220 kV	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88
Saesa	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59
Luz Osorno	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
Cooprel	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Barro Blanco 220 kV	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83
Saesa	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176
Crell	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Puerto Montt 220 kV	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186
Total EEDD	582	582	582	582	582	582	582	582	582	582

La distribución mensual del Bloque de Energía Variable, se encuentra en el Anexo 11.

El suministro del BVE se iniciará el 1º de enero de 2010 y terminará el 31 de diciembre de 2019.

3.5. Modalidades de las ofertas para los Bloques Base y Variable

Las ofertas para Suministro de BBE y BVE deberán efectuarse por separado, siendo independientes entre ellas, y siguiendo el modelo de Oferta Económica descrito en el Anexo N°10 de las Bases. Cada una de estas ofertas será analizada por separado, y el resultado respecto de una no es vinculante respecto de la otra, aunque se trate de un mismo Oferente.

Una oferta para suministro de BBE será considerada válida sólo si se ofrece por un sub-bloque o agrupación de sub-bloques pertenecientes al Bloque Base de las Licitantes y por todo el período solicitado, según lo establecido en la sección 3.3 de las Bases.

Cada Proponente deberá señalar en su oferta si dicho conjunto de sub-bloques es separable en términos de la oferta y la forma en la cual dicha separación podría efectuarse.

Las ofertas para suministro de BVE serán consideradas válidas sólo si se ofrece por la totalidad del Bloque Variable de las Licitantes, o BVE, y por todo el período definido en la sección 3.4 de las Bases.

3.6. Definición del suministro de energía de cada Licitante

Las cantidades de energía y potencia requeridas por cada Licitante en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, serán aquellos que se observen en la realidad de cada mes que dure el respectivo Contrato.

Cada generador, en cada Punto de Suministro, de cada una de las Licitantes, durante cada uno de los años de duración de los Contratos que haya suscrito, abastecerá los consumos horarios, diarios, semanales, mensuales y anuales de cada una de las Licitantes, en la magnitud que su Contrato determine.

3.7. Definición del suministro de potencia de cada Licitante

Las potencias asignadas a cada nudo o Punto de Suministro se distribuirán entre los suministradores de Bloques Base y Variable en dichos Puntos de Suministro, a prorrata de la energía activa suministrada por cada uno de ellos en los mismos puntos. De esta forma, para efectos de la facturación del suministro de potencia, el factor de carga para todos los proveedores será el mismo, por Punto de Suministro.

4. Precio del Suministro

4.1. Precio de la energía

Como se señaló en la sección 3.1.1, todas las ofertas de precio de energía que presenten los Oferentes por los BBE o BVE en los que participen deberán estar referidas a la barra 220 kV del nudo Charrúa. Dicha barra se conocerá como el Punto Único de Oferta. El precio de la energía del suministro será, durante toda la vigencia de los Contratos, igual al precio resultante del Proceso, para el Punto Único de Oferta definido en las Bases, debidamente reajustado a través las fórmulas de indexación establecidas en los respectivos Contratos.

Dado que muchos de los Puntos de Suministro no coincidirán con el Punto Único de Oferta, los Precios de Compra de energía en dichos Puntos de Suministro o Compra serán iguales al precio de oferta del Oferente en el Punto Único de Oferta, multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, incluidos en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo vigente a la fecha del llamado a Licitación. Dichos factores se mantendrán inalterados durante todo el período de vigencia del o los Contratos que deban suscribir las Licitantes con el o los Adjudicatarios del Proceso.

4.2. Precio de la potencia

El precio de la potencia en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo N° 283/2005 y las condiciones de aplicación serán aquellas fijadas en el último decreto de precios de nudo vigente al momento de la facturación.

Para determinar el precio de la potencia en cada uno de los Puntos de Suministro o de Compra, se utilizarán los factores de modulación y el procedimiento contenidos en el Decreto de Precios de Nudo N° 283/2005.

Dichos factores se mantendrán inalterados durante todo el período de vigencia del o los Contratos que deban suscribir las Licitantes con el o los Adjudicatarios del Proceso.

4.3. Precio de la energía reactiva

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de las Licitantes corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

4.4. Facturación

La fecha, el período que cubrirá y la moneda en que se efectuarán las facturaciones, tanto para la energía como para la potencia suministrada, son aquellos que se estipulan en los respectivos Contratos, conforme el modelo entregado en el Anexo N°9 de las presentes Bases.

El total de la energía, activa o reactiva, que se deberá facturar a las Licitantes por compras para clientes o consumidores regulados, será igual a los valores efectivamente demandados por éstas en el período de facturación respectivo.

Para establecer las cantidades mensuales a facturar, se considerará la energía y demanda de potencia que registren los equipos de medida instalados en los puntos desde los cuales las Licitantes suministran electricidad a sus clientes (desde Subestaciones Primarias en tensiones de 13 kV y/o 23 kV) descontando los retiros de energía y potencia asociados a otros proveedores, sean las propias Licitantes o terceros, que posean contratos vigentes para el suministro de clientes libres o regulados. Deducidos dichos retiros, la energía y potencia resultantes serán referidos a los Puntos de Suministro respectivos (nudos troncales) mediante un procedimiento que considere las pérdidas medias en el sistema de subtransmisión. De modo general, las pérdidas medias se calcularán como la diferencia entre la electricidad que entra al sistema de subtransmisión y la electricidad que se retira desde él.

4.4.1. Energía Activa

Siguiendo el criterio antes señalado, en cada Punto de Suministro o Compra, las Licitantes determinarán la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá y, por tanto, facturará, en puntos compartidos con otros Adjudicatarios, de acuerdo a la energía efectivamente demandada por la o las Licitantes y destinada a sus clientes regulados, en el correspondiente período de facturación según lo establecido en los contratos con cada Adjudicatario.

4.4.2. Potencia Activa

Siguiendo el criterio ya señalado, en cada Punto de Suministro o Compra, las Licitantes determinarán los montos de potencia activa que cada Adjudicatario proveerá y, por tanto, considerará en la facturación, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en la sección 4.4.1 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Licitantes, destinada a sus clientes regulados. Se entiende que la energía facturada por el Adjudicatario incluye la correspondiente a los BBE y BVE, según corresponda.

4.4.3. Energía Reactiva

En cada Punto de Suministro o Compra, las Licitantes determinarán en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en la sección 4.4.1 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Licitantes, destinada a sus clientes regulados. Se entiende que la energía activa facturada por el Adjudicatario incluye la correspondiente a los BBE y BVE, según corresponda.

Lo anterior será aplicable en todo momento tanto para los BBE como para los BVE, simulando el abastecimiento de cada Licitante como si fuera realizado por un único suministrador.

La fecha de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento.

4.5. Variaciones de demanda

4.5.1. Por aplicación inciso último artículo 79 quater de la Ley.

Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por las Licitantes para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- ✓ En primer lugar, se ajustará el último Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que esta haya adquirido características de Bloque Base.
- ✓ En caso que no sea suficiente, se deberá ajustar el penúltimo Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que éste haya adquirido características de Bloque Base.
- ✓ El ajuste señalado en el literal anterior, se realizará sucesivamente hasta abarcar todos los Bloques Variables que sea necesario.
- ✓ En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán los Bloques Base, a prorrata de los montos individuales de cada Bloque Base.

4.5.2. Por aplicación del artículo 96 ter de la Ley.

Los montos de energía a facturar para los Bloques Base y Variable, podrán disminuirse proporcionalmente en un monto máximo de hasta 5% del consumo total para clientes regulados, por efecto del ejercicio del derecho a que se refiere el inciso 5 del artículo 96 ter de la Ley, referente a medios de generación basados en la utilización de energías primarias no convencionales.

4.5.3. Por fuga de futuros clientes libres.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4º, numeral 12 de la Ley N°19.940, durante el período de duración de los distintos Contratos que se suscriban entre las Licitantes y los Adjudicatarios existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes que a esta fecha tienen el carácter de regulados - aquellos con demanda entre 500 y 2.000 kW - cesen de tener dicho carácter en algún momento y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un contrato privado.

Cuando esto ocurra, la potencia total a facturar a la Licitante se modificará de la siguiente forma: a las dos demandas máximas mensuales registradas por la Licitante durante las horas de punta del SIC en los últimos 12 meses, en el Punto de Suministro correspondiente, se les restará la potencia facturada al cliente, referida al Punto de Suministro correspondiente, en el último mes que recibió suministro de parte de la Licitante.

Para referir dichos consumos al Punto de Suministro, en primer lugar se adicionarán las pérdidas medias de distribución, según el nivel de tensión, reconocidas en las fórmulas tarifarias de cada una de las Licitantes. En segundo lugar se adicionarán las mismas pérdidas utilizadas para referir las potencias reguladas de las Licitantes a los Puntos de Suministro o Compra, correspondientes al último mes que recibió suministro por parte de la Licitante.

La información de los clientes cuyas potencias se encuentran en el rango señalado, para cada una de las Licitantes, a esta fecha, se detalla en el Anexo N°6 de las Bases.

4.6. Cargos por uso de los sistemas de transmisión

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a las Licitantes deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el o los Contratos respectivos para la potencia activa, energía activa y reactiva del suministro.

4.7. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y de la energía incluidos en las Propuestas, deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo N°2.

5. Garantías

Las garantías que debe presentar todo Oferente se encuentran descritas en la sección 8.2.4.

6. Otras disposiciones de los Contratos

6.1. Seguridad y Calidad de Servicio

El suministro eléctrico en los Puntos de Suministro indicados en la sección 3.1.2 de las Bases será un suministro continuo, oportuno y eficiente, sujeto en todo momento a la normativa vigente que le fuere aplicable.

Los Adjudicatarios no podrán prestar el Suministro con una calidad inferior a aquella determinada como mínimo en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, Resolución Exenta N°9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y en las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes a la fecha de prestación del pertinente suministro, o que exceda los rangos de tolerancia establecidos por aquellas. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, no podrá ser inferior a la que entrega el resto de los suministradores integrantes del CDEC-SIC.

Ningún Oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

6.2. Cláusulas de renegociación, resolución de conflictos y actualización

Los Contratos de Suministro que se suscriban como resultado del Proceso, se deberán someter en todo momento a la normativa vigente, y contener cláusulas de renegociación, resolución de conflictos mediante arbitraje y actualización.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las

estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

El texto de posibles modificaciones a los contratos, como los laudos de los árbitros, para el caso que haya discrepancias entre las empresas, serán enviadas y comunicadas en forma oportuna a la Superintendencia y a la Comisión. Asimismo, el inicio de cada proceso de renegociación y de arbitraje será informado anticipadamente a los organismos públicos antes señalados.

6.3. Suscripción de Contratos

Cada Licitante suscribirá Contratos de Suministro en forma separada con el o los Adjudicatarios, bajo idénticas condiciones y en las cantidades indicadas en estas Bases para cada Licitante en los Puntos de Suministro. En el Anexo N°9, se encuentran los modelos de Contrato para Bloques Base y Variable que deberán suscribir el o los Adjudicatarios con cada una de las Licitantes.

6.4. Responsabilidad civil por daños a terceros

El Proveedor será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Adjudicatarios deberán suscribir seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente.

El monto de la cobertura de estas pólizas no deberá ser inferior a UF 25.000 ni superior a UF 85.000. Estas pólizas se harán efectivas una vez acreditada por el Adjudicatario la ocurrencia del siniestro.

6.5. Seguros de Catástrofe

Dentro del plazo de 90 días siguientes a la Fecha de Adjudicación, el Proveedor deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia la sección 6.4 de las Bases.

Será responsabilidad del Adjudicatario hacer las gestiones ante la compañía de seguro para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

Estos seguros deberán estar vigentes tanto durante el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes.

El monto de la cobertura de estas pólizas no deberá ser inferior a UF 25.000 ni superior a UF 85.000. Estas pólizas se harán efectiva una vez acreditado por el Adjudicatario la ocurrencia del siniestro.

7. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS CON PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN

7.1. Proyectos de generación y/o interconexión

En caso de que el Adjudicatario haya comprometido la realización de uno o más Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica para respaldar su Propuesta, la ejecución de tales Proyectos será supervisada por los Licitantes en las condiciones descritas en los Contratos.

El no cumplimiento de las condiciones ofrecidas en su Propuesta por el o los Adjudicatarios, o si las Auditorías a la ejecución de los Proyectos entregan informes desfavorables, habilitará a los Licitantes a hacer efectivas las garantías mencionadas en el punto 8.2.4 de estas Bases.

Conforme a lo prescrito por la sección 12 de la Resolución, estas condiciones se describen detalladamente en los modelos de Contrato insertos en el Anexo N°9 de las Bases.

7.2. Servidumbres

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, deberán efectuarse directamente por el Adjudicatario, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán

de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante los organismos competentes.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares, serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

7.3. Aspectos medioambientales

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

No obstante, la evaluación de impacto ambiental, sea declaración o estudio, deberán ser efectuado por consultoras que tengan reconocido prestigio en el área.

7.4. Patentes, permisos y otros

El o los Adjudicatarios deberán asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los Proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los Proyectos.

7.5. Identificación de interferencia

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

Segunda Parte: Proceso de licitación

El Proceso de Licitación será público, abierto, transparente y no discriminatorio, sujetándose a las siguientes reglas.

8. Partes en el proceso de licitación

8.1. Licitantes

8.1.1. Identidad de los Licitantes

Los Licitantes en el presente Proceso son las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL y LUZOSORNO y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COOPELAN, CODINER, CEC, COOPREL, CRELL, ELECOOP y SOCOEPA.

Sin perjuicio de actuar en forma conjunta en el presente Proceso, el o los Adjudicatarios suscribirán contratos en forma individual con cada uno de las Licitantes, siguiendo los modelos de Contrato contenidos en el Anexo N°9.

8.1.2. Responsable del Proceso

Por escritura pública de fecha 28 de agosto de 2006, suscrita en la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Perry Pefaur , bajo el repertorio número 21.595, la Coordinadora designó como su representante y Responsable del Proceso a don Rodrigo Miranda Díaz.

El Responsable del Proceso será el encargado de:

- i. Recibir y responder las consultas de los Oferentes;
- ii. Dirigir los procesos de Apertura y Evaluación de Propuestas;
- iii. Comunicar la Adjudicación del Proceso; y,
- iv. Todas las demás tareas que se le encomienden en virtud de las Bases, o que sean necesarias para el buen desarrollo del Proceso.

8.2. Oferentes

8.2.1. Requisitos para ser Oferente en forma individual

Podrán participar en el Proceso como Oferentes, en forma individual, las personas jurídicas chilenas o extranjeras, cualquiera sea su giro, que cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Haber adquirido las Bases y formar parte del Registro de Adquirentes de las Bases a que se refiere la sección 10.2.3 de las Bases; y,
- ii. Tener, durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, una clasificación de riesgo no menor a BBB, otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el Anexo N°1 de las Bases.

8.2.2. Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación

Podrán participar en el Proceso como Oferentes, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas chilenas o extranjeras, cualquiera sea su giro, que cumplan los siguientes requisitos:

- i. Que al menos una de las personas jurídicas que lo componen haya adquirido las Bases y forme parte del Registro de Adquirentes de las Bases a que se refiere la sección 10.2.3 de las Bases; y,
- ii. Que durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, todas las personas jurídicas que componen el Consorcio o Asociación hayan tenido una clasificación de riesgo no menor a BBB, otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el Anexo N°1 de las Bases.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación serán solidariamente responsables del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ellas del Proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

8.2.3. Representante del Oferente

Cada Oferente deberá designar un Representante del Oferente y acompañar la escritura de su designación, sujetándose a lo dispuesto en la sección 9.1.2.3 de las Bases. El Representante del Oferente deberá estar expresamente facultado para actuar en todas las etapas y gestiones del Proceso, hasta la suscripción del Contrato inclusive, y deberá fijar domicilio en Chile para todos los efectos legales.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación deberán designar un Representante del Oferente común, con poder suficiente para representar a todas las personas jurídicas que lo conformen y para actuar en todas las etapas y gestiones del Proceso, hasta la suscripción del Contrato inclusive, y deberá fijar domicilio en Chile para todos los efectos legales.

El Representante del Oferente deberá, siguiendo lo prescrito en la sección 9.1.2.3 de las Bases, informar al Responsable del Proceso, un domicilio postal y una dirección de correo electrónico a los que serán dirigidas todas las comunicaciones del Proceso destinadas a los Oferentes.

8.2.4. Garantías a constituir por el Oferente

8.2.4.1. Garantía de seriedad de la Oferta

Por cada Oferta Económica, todo Oferente deberá adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta tomada a favor del Coordinador, emitida por alguna de las instituciones señaladas en el Anexo N°4 de las Bases.

Las condiciones de dicha Boleta de Garantía serán las siguientes:

- i. Monto: 3,0 UF/GWh tomando como referencia el monto total ofertado por el Proponente para el primer año de Suministro.
- ii. Proporción en que las Licitantes concurren a su cobro: a prorrata de los retiros de energía proyectados para el año 2011.
- iii. Vigencia: desde la Fecha de Presentación de la Oferta Administrativa y hasta 180 días a contar de dicha fecha.
- iv. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta.
- v. Objetivo: garantizar la seriedad de la Oferta.
- vi. Restitución:
 - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán restituidas dentro de 15 días contados desde la Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
 - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.

- (c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas al momento de suscribir el Contrato.
- vii. Glosa: “Garantizar la seriedad de la Oferta presentada el día 31 de octubre de 2006 en el marco del Proceso de Licitación conjunta efectuada por las Cooperativas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, COOPERATIVA DE CURICÓ, COOPREL, CRELL, ELECOOP, y SOCOEPA y las distribuidoras SAESA, FRONTEL Y LUZOSORNO para el suministro eléctrico”.
- viii. El cobro del monto total de la Boleta de Garantía se hará efectivo si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del plazo establecido en las Bases.

8.2.4.2. Garantía de Constituirse en Chile como Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad.

Los Oferentes que, a la época de la presentación de las Propuestas, no sean sociedades anónimas de giro de generación de electricidad constituidas en Chile – entendiéndose entre éstas las Asociaciones y Consorcios –, deberán adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía tomada a favor del Coordinador de acuerdo a lo que a continuación se establece:

- i. Monto: 1,0 UF/GWh tomando como referencia el monto total ofertado por el Proponente para el primer año de Suministro.
- ii. Proporción en que las Licitantes concurren a su cobro: a prorrata de los retiros de energía proyectados para el año 2011.
- iii. Vigencia: desde la fecha de presentación de la Propuesta y hasta 210 días a contar de dicha fecha.
- iv. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta.
- v. Objetivo: garantizar el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro de generación de electricidad.
- vi. Restitución:
 - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán devueltas dentro de 15 días contados desde la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas.
 - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la

fecha de cierre del Proceso.

(c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas una vez que prueben, con los documentos pertinentes, el fiel cumplimiento de la obligación garantizada.

vii. Glosa: “Garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación de Suministro efectuado por las Cooperativas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, COOPERATIVA DE CURICÓ, COOPREL, CRELL, ELECOOP, y SOCOEPA y las distribuidoras SAESA, FRONTEL y LUZOSORNO el cumplimiento de la obligación de constitución de sociedad anónima de giro de generación de electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por las ya individualizadas”.

viii. El cobro del monto total de la Boleta de Garantía se hará efectivo si el Adjudicatario no acredita fehacientemente el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de 90 días de la notificación de la adjudicación.

8.2.4.3. Cláusula Penal

En el Contrato a suscribir entre las Licitantes y el o los Adjudicatarios, una vez realizada la Licitación, se establecerá una o más cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, que se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

8.2.4.4. Prácticas Corruptas

En el Contrato a suscribir entre las Licitantes y el o los Adjudicatarios, una vez realizada la Licitación, se establecerá una cláusula contra actos corruptos del siguiente tenor:

El Adjudicatario asegura que no hará y que no tiene conocimiento de sus trabajadores y/o asesores hayan efectuado o realizarían pagos, regalos u otros compromisos a empleados de **las Licitantes**, a oficiales del Gobierno o a terceros en una manera contraria a las leyes, políticas o normas de integridad de las Licitantes, con el propósito de obtener o facilitar la ejecución del Contrato.

El **Adjudicatario** no dará o prometerá dar a ninguna persona u organización alguna, cantidades de dinero, bienes o servicios a modo de soborno o que son dados o prometidos por alguna razón corrupta. Las Licitantes no serán responsables de rembolsar al **Adjudicatario** ningún pago, bien o servicio dado o prometido por dichos conceptos, y no tendrá responsabilidad alguna por los ilícitos que pudieran cometerse al respecto.

El **Adjudicatario** cumplirá en cada momento todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y regulaciones relevantes sobre esta materia.

9. Propuestas

9.1. Contenido y formalidades de las Propuestas

9.1.1. Aspectos generales

9.1.1.1. Contenido de las Propuestas

Las Propuestas constarán de una Oferta Administrativa y una Oferta Económica.

9.1.1.2. Formalidades de la presentación de Propuestas

Las Propuestas deberán ser entregadas en papel, foliadas, en un original y 2 copias, en sobres separados con las carátulas que se especifican en el Anexo N°8 de las Bases. Todos los antecedentes solicitados deberán entregarse debidamente identificados y presentados con separadores.

Además, cada sobre deberá incluir uno o más CD's conteniendo toda la información entregada en papel, a fin que dicha información sea de dominio público en la forma y plazos establecidos en las Bases.

Sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras, reservas ni ofertas condicionadas en aspectos diferentes a los establecidos en estas bases. La Propuesta que contenga cualquier documento con enmiendas, tachaduras o que esté sujeta a reservas o condiciones en aspectos diferentes a los establecidos en estas bases, será declarada fuera de Bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento.

9.1.1.3. Idioma

Las Propuestas de los Oferentes deberán estar escritas íntegramente en idioma español. Excepcionalmente, los catálogos de equipos e instalaciones podrán ser presentados en idioma inglés.

En todo caso, el costo de traducir cualquier documento al idioma español a efectos de incluirlo en la Propuesta, será de cargo del Oferente.

9.1.1.4. Moneda

La o las Ofertas Económicas presentadas por los Oferentes por el Suministro de energía deberán estar expresadas en dólares de EEUU de Norteamérica (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh y con tres (3) cifras decimales. Las ofertas que no cumplan con esta condición quedarán automáticamente fuera del proceso de licitación en la etapa de evaluación.

Los Oferentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas en moneda correspondiente a la Fecha de Presentación de las Propuestas.

9.1.1.5. Vigencia de la Propuesta

Las Propuestas deberán tener una vigencia de a lo menos 180 días contados desde la Fecha de Presentación de las Propuestas señalada en la sección 10.2.6 de las Bases. De lo anterior se dejará constancia en las Propuestas mediante la entrega del “Documento N°5. Vigencia de la Propuesta”, mencionado en la sección 9.1.2.5 de las Bases.

9.1.1.6. Claridad y coherencia

Las Propuestas deberán estar redactadas en términos claros y precisos. En caso que una Propuesta contenga contradicciones entre las distintas partes que la componen, éstas se resolverán conforme a las siguientes reglas generales:

- i. prevalecerá el documento original de la Propuesta por sobre sus copias;
- ii. prevalecerá la versión impresa por sobre la versión contenida en CD u otro medio equivalente de almacenamiento de información; y,
- iii. prevalecerá la expresión literal por sobre la numeral.

En caso de no poder resolverse la contradicción según estas normas, la Propuesta será declarada como fuera de Bases, siguiendo lo dispuesto en la sección 10.2.13 de las Bases.

9.1.2. Oferta Administrativa

La Oferta Administrativa estará conformada por los documentos señalados con los números 1 a 13 siguientes. Estos documentos serán públicos, según las modalidades y en los plazos señalados en la sección 10.2.9.1 de las Bases.

9.1.2.1. Documento N°1: “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”

Cada Oferente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por su o sus representantes legales, en que acepta las condiciones y estipulaciones contenidas en las Bases, así como en sus documentos anexos, conforme al formulario insertado en el Anexo N°7 de las Bases.

Los Oferentes que actúen como Consorcios deberán entregar la declaración anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

9.1.2.2. Documento N°2: “Descripción e individualización del Oferente”

Con el objeto de individualizar adecuadamente al Oferente, éste deberá acompañar la siguiente información:

- i. razón social y nombre de fantasía;
- ii. individualización del representante o representantes legales;
- iii. copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal o representantes legales. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en su país de origen;
- iv. fecha de constitución y de inicio de actividades;
- v. giro o rubro en el que la empresa se desempeña; y,
- vi. domicilio, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.
- vii. Los Oferentes que actúen como Consorcios deberán entregar la información anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

9.1.2.3. Documento N°3: “Designación del Representante del Oferente”

Conforme a lo señalado en la sección 8.2.3 de las Bases, los Oferentes deberán acompañar una escritura privada, autorizada ante un Notario Público nacional, en la que conste la designación de un representante o mandatario especial, expresa y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales.

Asimismo, se informará la dirección postal y la dirección de correo electrónico de este Representante del Oferente, al que serán remitidas todas las comunicaciones que sean necesarias en virtud el Proceso.

El representante del Oferente podrá ser su representante legal u otra persona a quién éste designe.

9.1.2.4. Documento N°4: “Acuerdo de Consorcio o Asociación”

Las Oferentes que actúen como Consorcios o Asociaciones deberán presentar junto con su Propuesta, un Acuerdo de Consorcio o Asociación, suscrito mediante escritura privada autorizada ante Notario Público nacional, en que se especifiquen las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de la Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen.

Los Licitantes podrán exigir información adicional respecto de este Consorcio o Asociación relativa al funcionamiento del mismo, en cualquier etapa del Proceso. El Responsable del Proceso deberá comunicar la solicitud de nueva información a todos los Oferentes por correo electrónico, dentro del plazo que vence en 24 horas contados desde efectuada la solicitud de nueva información. En el mismo plazo, el Responsable del Proceso deberá remitir esa consulta por correo electrónico a los organismos mencionados en la sección 10.1.3 de las Bases, para su publicación en sus sitios web. Los Oferentes consultados deberán aportar los nuevos antecedentes dentro del plazo de 3 días contados desde el envío de la consulta. El Responsable del Proceso deberá remitir por correo electrónico los nuevos antecedentes recibidos a los organismos mencionados en la sección 10.1.3 de las Bases, dentro del plazo que vence en 24 horas desde su recepción por el Responsable del Proceso, para su publicación en sus sitios web.

9.1.2.5. Documento N°5: “Vigencia de la Propuesta”

La vigencia de la Propuesta se sujetará a lo señalado en la sección 9.1.1.7 de las Bases. Los Oferentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas, mediante documento que deberá ser firmado por el Representante del Oferente ante un Notario Público nacional. Las Ofertas cuyo período de vigencia sea menor que el requerido o que no esté claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando el Oferente excluido del Proceso desde ese momento.

9.1.2.6. Documento N°6: “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de Adjudicación, cada Oferente deberá presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta en conformidad a lo establecido en la sección 8.2.4.1 de las Bases.

Los Licitantes informarán de manera confidencial a cada Oferente las condiciones de custodia de sus respectivas Boletas de Garantía.

Además, junto con la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá hacer entrega de una declaración del Representante del Oferente en que renuncia a trabar embargo y/o a interponer medidas precautorias sobre dicha Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, firmada ante Notario Público nacional, conforme al formulario insertado en el Anexo N°7 de las Bases.

9.1.2.7. Documento N°7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”

Se deberá presentar una copia autorizada de la escritura pública de constitución de la persona jurídica del Oferente, y los antecedentes actualizados en que consten sus socios y representantes legales, y una copia de su inscripción en el Registro de Comercio correspondiente, con vigencia al primer semestre del año 2006.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de su representación legal, y de todo documento que en su país sirva para acreditar su existencia y vigencia a la Fecha de Presentación de la Propuesta.

Los Consorcios o Asociaciones, deberán presentar la constitución jurídica de cada una de las empresas que los conforman.

9.1.2.8. Documento N°8: “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”

En caso de no ser el Oferente una sociedad anónima de giro de generación de electricidad constituida en Chile, deberá presentar una escritura pública de promesa suscrita ante un Notario Público nacional, en la que, en caso de ser adjudicatario, se obliga a constituir o a constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96° bis de la Ley.

El incumplimiento de esta promesa dará lugar al cobro de la Boleta de Garantía referida como Documento N°9 y a la resolución o caducidad inmediata de la Adjudicación. En tal caso los Licitantes procederán de acuerdo a lo establecido en la sección 8.2.4.2 de las Bases.

En caso que a la fecha de presentación de las Ofertas, el Oferente ya se encuentre constituido como sociedad anónima de giro de generación de electricidad en el país, deberá presentar los antecedentes que lo certifiquen.

9.1.2.9. Documento N°9: “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”

Además de lo señalado en el Documento N°8 anterior, los Oferentes deberán presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la promesa de constituirse como sociedad anónima de giro de generación de electricidad, con una vigencia de 210 días a contar de la fecha de presentación de las Propuestas, en conformidad a lo establecido en la sección 8.2.4.2 de las Bases.

Los Licitantes informarán a cada Oferente, de manera confidencial, las condiciones de custodia de su Boleta de Garantía.

Además, junto con la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad se deberá hacer entrega de una declaración del Representante del Oferente en que renuncia a trabar embargo y/o medidas precautorias sobre dicha Boleta de Garantía, firmada ante Notario Público nacional, conforme al formulario insertado en el Anexo N°7 de las Bases.

9.1.2.10. Documento N°10: “Declaración de aceptación del régimen de remuneración”

Los Oferentes deberán presentar una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la Licitación, régimen que está previsto en Ley y sus modificaciones, la reglamentación vigente y las Bases. Esta declaración deberá hacerse siguiendo el formulario insertado en el Anexo N°7 de las Bases.

9.1.2.11. Documento N°11: “Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”

Los Oferentes deberán declarar su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente a la que se deberán someter en caso de ser Adjudicatarios de la Licitación, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile. Con este objeto, utilizarán el modelo de declaración inserto en el Anexo N°7 de las Bases.

9.1.2.12. Documento N°12: “Antecedentes comerciales y financieros”

Se deberán acompañar los antecedentes que permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Oferentes deberán entregar un informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique su clasificación institucional, elaborado por alguna de las entidades señaladas en el Anexo N°1 de las Bases. En el caso de Consorcios o Asociaciones, los antecedentes solicitados deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio o Asociación, y se seguirá el mismo proceso de evaluación.

Se deberá presentar además la siguiente información:

- i. situación de protestos;
- ii. situación de morosidad;

- iii. razón deuda/patrimonio (pasivo circulante más pasivo de largo plazo, todo ello dividido por el patrimonio, cálculo que se hará para los estados financieros consolidados del último ejercicio terminado que el Proponente presente, debidamente auditado ;
- iv. cobertura de gastos financieros (resultado operacional más depreciación, todo ello dividido por los gastos financieros, cálculo que se hará para los estados financieros consolidados del último ejercicio terminado que el Proponente presente, debidamente auditado) ; y,
- v. balances contables y estados de resultados de los tres últimos ejercicios, por empresa y filiales.

9.1.2.13. Documento N°13: “Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Oferta”

Los Oferentes deberán entregar los siguientes antecedentes para respaldar adecuadamente sus Ofertas:

- i. nombre y tipo de proyecto (hidro, térmico, otro);
- ii. capacidad del proyecto (MW);
- iii. nombre de la empresa propietaria;
- iv. nombre de la empresa operadora;
- v. ubicación estimada;
- vi. fecha estimada de entrada en operaciones;
- vii. combustible primario;
- viii.fuente de adquisición estimada de combustible primario;
- ix. punto de conexión estimada al SIC o SING;
- x. características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal);
- xi. características técnicas de la interconexión;
- xii. punto de conexión en el sistema chileno;
- xiii.producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, para los últimos 5 años;
- xiv.producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica,

para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998- 1999;

xv. montos de potencia reconocidos en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años;

xvi. montos de potencia estimados en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años;

xvii. montos de potencia y energía contratada a otras empresas generadoras en los últimos 5 años;

xviii. relación producción propia/contratos libres y regulados, de los últimos 5 años; y,

xix. relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años y para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las Ofertas que no entreguen los antecedentes respectivos para el suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

Los antecedentes descritos en esta sección serán de libre acceso público, según las modalidades y plazos señalados en la sección 10.2.9.1 de las Bases.

Durante el Proceso, los Licitantes podrán solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Oferentes para respaldar sus ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la oferta de suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Oferentes a más tardar 24 horas después de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en la sección 10.1.3 de las Bases, a más tardar 24 horas después de recibidos éstos por los Licitantes.

9.1.3. Documento N°14: “Oferta(s) Económica(s)”

En las Ofertas Económicas, los Proponentes deberán señalar el precio unitario de la energía ofrecida – en USD/MWh y con tres decimales- por el Bloque Base de Energía BBE y/o por el Bloque Variable de Energía. Las Ofertas Económicas se presentarán según el modelo contenido en el Anexo N°10 de las Bases. Dicha Oferta Económica deberá presentarse en un sobre sellado caratulado según lo señalado en Anexo N°8 y en cuyo exterior se señala también claramente el nombre o razón social del Oferente.

Los Oferentes deberán proponer las fórmulas de indexación de precios descritas en la sección 4.7 de estas Bases, y según el modelo incluido en el Anexo N°2 de las Bases.

El valor de las ofertas de energía en el Punto de Oferta tendrá como valor máximo el establecido en el artículo dos del Decreto 283/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Las ofertas que no cumplan con esta condición, quedarán automáticamente fuera del proceso de licitación.

Los precios de energía resultantes de la licitación, en los Puntos de Suministro o Compra, se determinarán aplicando los factores de modulación contenidos en el mismo artículo dos del Decreto 283/2005.

9.2. Métodos de evaluación de las Propuestas

9.2.1. Oferta Administrativa

La evaluación de la Oferta Administrativa se realizará en dos etapas:

- i. En una primera etapa se verificará la entrega los Documentos 1 a 13 de la sección 9.1.2 de las Bases.
- ii. Los Oferentes que cumplan con los requisitos solicitados serán evaluados según los aspectos comerciales y financieros que hayan presentado en sus Ofertas Administrativas.

El método para evaluar las Ofertas Administrativas será el siguiente:

9.2.1.1. Verificación de la entrega de documentos

Se verificará que todos los documentos solicitados se hayan incluido en la Oferta Administrativa, esto es, desde el Documento 1 al 13 de los señalados en la sección 9.1.2 de las Bases.

Para lo anterior se utilizará la siguiente Tabla de Evaluación N° 1:

Tabla de Evaluación N° 1: Entrega de Documentos

Documentos relativos a Aspectos Administrativos	1= Sí 0= No
Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”	
Documento 2 “Descripción e individualización del Oferente”	
Documento 3 “Designación del representante del Oferente”	
Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”	
Documento 5 “Vigencia de la Oferta”	
Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”	
Documento 7 “Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”	
Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”	
Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”	
Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”	
Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas”	
Documentos relativos a Antecedentes Comerciales, Financieros y de Experiencia del Oferente	1= Sí 0= No
Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”	
Documento 13 “Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Propuesta”	

La entrega del Documento 4 se exigirá sólo si el Oferente es un Consorcio o Asociación. La entrega de los Documentos 8 y 9 se exigirá sólo si el Oferente no es una sociedad anónima de giro de generación de electricidad constituida en Chile.

El documento que falte o esté incompleto será calificado con nota cero. Los documentos jurídicos que no cumplan con las solemnidades y formalidades exigidas o que adolezcan de vicios que afecten su validez serán evaluados con nota cero.

Quedarán eliminados automáticamente del Proceso los Oferentes que tengan nota cero para cualquiera de los documentos de la Tabla de Evaluación N°1, con la excepción de lo ya señalado respecto de los Documentos 4, 8 y 9.

9.2.1.2. Evaluación de aspectos comerciales y financieros del Oferente

Los Oferentes que no sean eliminados en la etapa de verificación de la entrega de documentos, serán evaluados según sus aspectos financieros y comerciales, de acuerdo a los antecedentes presentados en su Oferta Administrativa. Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento N°12 solicitado en la sección 9.1.2 de las Bases.

Dicha información se evaluará conforme la siguiente Tabla de Evaluación N°2:

Tabla de Evaluación N° 2: Ranking Financiero y de Mercado

Ranking Financiero y de Mercado	Calificación
Ranking Financiero	1 al 7
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La calificación del ranking financiero será el promedio simple de los aspectos detallados en el Anexo N°3 de las Bases. La clasificación de riesgo se evaluará conforme se señala en el Anexo N°5 de las Bases.

Se eliminará automáticamente del Proceso a los Oferentes que obtengan una calificación promedio simple inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N°2. Los Oferentes que actúen como Consorcios o Asociaciones serán eliminados automáticamente del Proceso si alguna de las empresas que los componen obtiene una calificación promedio simple inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2.

El Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Oferentes que no hayan calificado en la evaluación de la Oferta Administrativa

El Responsable del Proceso, dentro de las 24 horas siguientes de finalizada la evaluación de la Oferta Administrativa, enviará por correo electrónico el Acta a los Oferentes que hayan calificado en esa evaluación. En ese mismo plazo, enviará el Acta a los organismos descritos en la sección 10.1.3 de las Bases para su publicación en sus sitios web.

9.2.1.3 Evaluación de la información que debe entregar el Oferente (Documento N°13)

Los Oferentes que no sean eliminados en la etapa de evaluación de sus aspectos comerciales y financieros serán evaluados de acuerdo a la información de su Oferta Administrativa que se exige como Documento 13 y según los Puntajes de Evaluación del Anexo N°3 de las Bases.

9.2.2. Oferta Económica

Serán evaluadas las Ofertas Económicas de aquellos Oferentes que no hubieren sido eliminados del Proceso en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas.

Tal como se señala en la sección 3.5 de las Bases, las Ofertas para suministro de BBE y BVE deberán efectuarse por separado, siendo independientes entre ellas, y siguiendo el modelo descrito en el Anexo N° 10 de las Bases. Cada una de estas Ofertas será analizada por separado, y el resultado respecto de una no es vinculante respecto de la otra, aunque se trate de un mismo Proponente.

Una oferta para suministro de BBE será considerada válida sólo si se ofrece por un sub-bloque o una agrupación de éstos, de tal forma que la energía total de la agrupación ofertada sea igual o menor al monto total requerido para el Bloque Base y por todo el período solicitado, según lo establecido en la sección 3.3 de las Bases.

Las ofertas para suministro de BVE serán consideradas válidas sólo si se ofrece por la totalidad del Bloque Variable de las Licitantes y por todo el período definido en la sección 3.4 de las Bases.

La evaluación de la ofertas se realizará considerando los precios en la forma presentada, es decir, sin aplicar factor alguno relacionado con las fórmulas de indexación propuestas por los oferentes.

9.2.2.1 Bloques Base de Energía

Las ofertas para suministro de BBE serán evaluadas siguiendo la metodología descrita en ANEXO N°12, el cual establece un mecanismo de adjudicación conjunta, entre varias Licitaciones para sus respectivos Bloques Bases.

9.2.2.2 Subasta de energía

De ser necesario, una vez terminada la etapa 10.b del Proceso de Licitación Conjunta, se realizará una subasta de energía para la energía faltante correspondiente a ofertas marginales no adjudicadas del bloque respectivo. Esta se realizará el día 17 de noviembre a partir de las 12:00, en el Domicilio del Proceso.

En esta subasta pueden participar, todos aquellos Proponentes que hayan llegado a esta etapa del Proceso, es decir, que sus Ofertas Administrativas hayan calificado, y su o sus Ofertas Económicas hayan sido abiertas.

Para tener derecho a participar en la subasta, los Representantes de los Oferentes deberán acreditar que tienen las facultades para participar en esta parte del proceso, según lo especificado en el Documento N° 3 del Anexo 7.

La subasta consistirá en la presentación de una única oferta de precios, en sobre cerrado, por la energía que hubiese resultado sin adjudicar en un bloque determinado, que haya tenido ofertas marginales no adjudicadas. La presentación de estas ofertas se efectuará una hora después que el Responsable del Proceso dé por iniciada la subasta y entregue los formularios correspondientes.

La subasta tendrá como precio máximo el precio de la oferta marginal que no hubiese sido adjudicada en su respectivo bloque.

La energía faltante se adjudicará al Oferente que presente el menor precio en la

subasta. Si no se reciben ofertas, se declarará parcialmente desierta la licitación, en la proporción de la energía no adjudicada.

9.2.2.3 Bloques Variables de Energía

Las Ofertas presentadas por el BVE serán evaluadas de acuerdo a su precio, adjudicándose a aquel Oferente que ofrezca el menor precio. Para dichos efectos, se considerarán los precios tal cual son presentados en las Ofertas sin aplicar factor alguno relacionado a las fórmulas de indexación definidas por cada Proponente. En caso de empate entre dos o más Proponentes, se aplicará un sorteo aleatorio.

10. Programa del Proceso de Licitación

10.1. Aspectos generales

10.1.1. Domicilio del Proceso de Licitación

Para todos los efectos, el Domicilio del Proceso de Licitación será el siguiente:

Av. Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, Las Condes, Santiago, Chile.

10.1.2. Comunicaciones

10.1.2.1. Comunicaciones dirigidas a los Licitantes

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a los Licitantes, se efectuarán por carta entregada personalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega personal de toda carta dirigida a los Licitantes, se efectuará al Responsable del Proceso y en el Domicilio del Proceso. Al momento de la entrega, el Responsable del Proceso deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los Licitantes se efectuará a la siguiente dirección electrónica del Responsable del Proceso: licitacion_suministro@saesa.cl. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

10.1.2.2. Comunicaciones dirigidas a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases

Todas las comunicaciones que los Licitantes deban dirigir a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, se efectuarán por carta entregada personalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega de toda carta dirigida a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases se efectuará en la dirección postal que estos informen al Responsable del Proceso al momento de adquirir las Bases. Al momento de la entrega, el receptor de la carta deberá certificar, en una copia de la misma, el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la carta será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases se efectuará a la dirección que estos informen al Responsable del Proceso al momento de adquirir las Bases. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

10.1.2.3. Comunicaciones dirigidas a los Oferentes

Todas las comunicaciones que los Licitantes deban dirigir a los Oferentes, se efectuarán por carta entregada personalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega de toda carta dirigida a los Oferentes se efectuará en la dirección postal del Representante del Oferente. Al momento de la entrega, el Representante del Oferente deberá certificar, en una copia de la carta, el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la carta será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los Oferentes se efectuará a la dirección electrónica del Representante del Oferente. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

10.1.2.4. Preeminencia de la comunicación entregada personalmente

En todos los casos en que según estas Bases deba entregarse una comunicación por carta personalmente y enviarse, a la vez, por correo electrónico, se estimará que tal comunicación fue enviada en la fecha y hora estampada en la copia de la carta que ha sido entregada personalmente, conforme a lo prescrito en las secciones anteriores.

10.1.3. Publicidad de la información contenida en la Propuesta

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 79^o-1 de la Ley, la información contenida en la Propuesta será puesta a disposición del público por medios electrónicos.

Con el objeto de cumplir con esta obligación legal, y según lo señalado también en la sección 6.6 de la Resolución, los Licitantes enviarán la información de la Propuesta a los organismos que se describen a continuación, con el objeto de que éstos la publiquen en sus sitios web:

- i. Comisión (www.cne.cl)
- ii. Superintendencia (www.sec.cl)
- iii. CDEC-SIC (www.cdec-sic.cl)

La información será remitida por el Responsable del Proceso mediante correo electrónico dirigido a la Comisión, la Superintendencia, y el CDEC-SIC.

La información de la Propuesta que será remitida, así como los plazos en los que se efectuará, se describen en la sección 10.2. de las Bases, que detalla las etapas del Proceso de Licitación.

Será prueba suficiente del cumplimiento oportuno de esta obligación la copia del correo electrónico dirigido a esos organismos.

10.1.4. Información que proporcionarán los Licitantes

El Responsable del Proceso pondrá a disposición de quienes adquieran las Bases, y en ese mismo acto, la siguiente información relativa a cada Licitante integrante del Proceso, para los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, al 31 de diciembre de 2005 y para los últimos 5 años:

- i. Ventas reguladas, con resolución mensual.
- ii. Consumo de energía reactiva, con resolución horaria.
- iii. Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- iv. Factor de carga.
- v. Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- vi. Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

Asimismo, se entregará en ese mismo acto la información relativa al tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, para el año 2005 y ajustándose al formulario contenido en el Anexo N°6.

La información que se describe en esta sección se entregará en un CD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución, el Responsable del Proceso pondrá a disposición de quienes adquieran las Bases, los siguientes documentos:

- i. Informe Anual de Peajes, elaborado por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- ii. Decreto N°283 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 28 de octubre de 2005 y publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2005, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.
- iii. Informe Técnico de Precio de Nudo, preparado por la Comisión Nacional de Energía, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- iv. Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción mediante Resolución Exenta N°9, promulgada el 14 de marzo de 2005 y publicada en el Diario Oficial el 21 de marzo de 2005.

10.1.5. Rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases

Los Licitantes estarán facultados para realizar todas las rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases que estimen procedentes, ya sea de propia iniciativa o en respuesta a una aclaración o consulta. Sin embargo, tales modificaciones a las Bases sólo podrán efectuarse dentro del plazo que vence el día 2 de septiembre de 2006, esto es, a más tardar 60 días antes de la Fecha de Presentación de las Propuestas.

Las rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de las mismas por la Comisión.

En tal caso, la versión modificada de las Bases, aprobada por la Comisión, será enviada por el Responsable del Proceso a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, por correo electrónico, dentro del plazo de 3 días contados desde la aprobación de las modificaciones por la Comisión. La versión modificada de las Bases será también enviada, dentro del mismo plazo de 3 días contados desde la aprobación de las modificaciones por la Comisión, a los organismos señalados en la sección 10.1.3 de las Bases, para que éstos la publiquen en sus sitios web.

Los Proponentes no tendrán derecho a solicitar reembolso ni indemnización alguna con motivo de modificaciones a las Bases efectuadas de acuerdo a lo establecido en esta sección.

10.1.6 Costos

Serán de cargo exclusivo del Oferente todos los costos directos e indirectos

asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo ni los Licitantes ni ningún otro organismo responsables de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no adjudicársele el Proceso al Oferente.

10.2. Etapas y plazos

10.2.1. Llamado a Licitación

Para efectos de lo establecido en la Resolución, se deja constancia que el Llamado a Licitación se efectuará, con fecha 06 de marzo de 2006, mediante su publicación en los siguientes sitios web de la Comisión, la Superintendencia, el CDEC-SIC, y un sitio web Internacional.

Asimismo, el Llamado a la Licitación se publicará en medios escritos, de circulación nacional e internacional, en las fechas que se indican para cada caso:

El período de publicidad del Llamado a Licitación se extiende desde el 06 de marzo de 2006 y hasta el 27 de agosto de 2006.

10.2.2. Adquisición de las Bases

Podrán adquirir las Bases, para participar en el Proceso, personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea de manera individual o como parte de un Consorcio o Asociación.

El valor de las Bases es de US\$ 12.000. Sin perjuicio de lo anterior, la Licitante va a incorporar tanto en la publicación de sus llamados a Licitación como en su sitio web www.saesa.cl, un conjunto mínimo de información relativa a las características del suministro licitado, a fin de que los interesados en participar en el proceso dispongan de un conjunto de antecedentes que faciliten su análisis.

La adquisición de las Bases se podrá efectuar desde el 27 de marzo de 2006 y hasta el 01 de septiembre de 2006, de lunes a viernes en horario continuado entre las 9:00 y las 17:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

10.2.3. Registro de Adquirentes de las Bases

Los Licitantes llevarán un Registro de Adquirentes de las Bases, que individualizará a todas las personas jurídicas, Consorcios y Asociaciones que adquieran las Bases. Sólo los inscritos en este Registro podrán participar en el Proceso.

El Responsable del Proceso entregará a cada adquirente de las Bases un comprobante, que llevará su nombre y firma, y que acreditará: la venta de las Bases, la inscripción del adquirente en el Registro de Adquirentes de las Bases, y la fecha y la hora de la adquisición de las Bases.

El Registro de Adquirentes de las Bases será de libre acceso al público a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la Fecha de Presentación de las Propuestas. Para estos efectos, dentro de ese plazo, el Responsable del Proceso enviará por correo electrónico el Registro de Adquirentes de las Bases a los organismos mencionados en la sección 10.1.3 de las Bases.

Al momento de la adquisición de las Bases, el adquirente deberá informar al Responsable del Proceso, el correo electrónico y la dirección postal a la que se deberá dirigir cualquier comunicación que se requiera durante el Proceso según estas Bases, dejando constancia de ellas en el Registro de Adquirentes de las Bases. Tales direcciones se entenderán como aquellas de los Adquirentes de las Bases hasta la designación, si llega a presentar una Oferta, del Representante del Oferente señalado en la sección 8.2.3 de las Bases.

10.2.4. Data Room

Por medio del *Data Room* se pondrá a disposición de todos los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, los antecedentes que se considere pertinentes para complementar la información que debe ser entregada por los Licitantes al momento de la adquisición de las Bases.

En particular, los Licitantes pondrán a su disposición toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Suministro o de Compra requeridos por cada Licitante integrante del Proceso.

El *Data Room* tendrá lugar, desde el día 27 de marzo de 2006 y hasta el 01 de septiembre de 2006, de lunes a viernes en horario continuado entre las 09:00 horas y las 17:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

En virtud de lo establecido en la Resolución, el CDEC-SIC facilitará toda la información técnica de las instalaciones cuyas características requieran conocer los adquirentes de las Bases.

10.2.5. Consultas y Respuestas. Circulares Aclaratorias

Los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases podrán efectuar consultas al Responsable del Proceso respecto de las Bases.

Las consultas se entregarán personalmente en el Domicilio del Proceso, mediante carta insertada en un sobre dirigido al Responsable del Proceso. El contenido del

sobre deberá ser verificado por el Responsable del Proceso, quien deberá entregar al consultante un certificado escrito que deje constancia de la fecha y de la hora de su recepción.

Las consultas podrán ser efectuadas desde el 27 de marzo de 2006 y hasta el 29 de septiembre de 2006.

Las respuestas serán evacuadas por el Responsable del Proceso y comunicadas a los consultantes, por carta y por correo electrónico, el 16 de octubre de 2006.

Las respuestas de los Licitantes, se insertarán, junto con las consultas, en documentos denominados Circulares Aclaratorias, que serán fechados y numerados correlativamente. Las Circulares Aclaratorias serán firmadas por el Responsable del Proceso y dirigidas por correo electrónico a todos los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, el 16 de octubre de 2006.

El Responsable del Proceso remitirá las Circulares Aclaratorias por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde su envío a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, a los organismos mencionados en la sección 10.1.3 de las Bases, para que sean puestas a disposición del público en sus sitios web.

10.2.6. Lugar, fecha y hora de Presentación de las Propuestas

Los Oferentes deberán entregar su Propuesta –que comprenderá su Oferta Administrativa y su Oferta Económica y todos los documentos señalados en las Bases–, en la Fecha de Presentación de la Propuesta, esto es, el día 31 de octubre de 2006, entre las 9:00 y las 13:00 horas, en el Domicilio del Proceso (Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, Las Condes).

No se recibirá ninguna Propuesta, o contraoferta, después del día y hora señalada como Fecha de Presentación de la Propuesta.

10.2.7. Recepción de las Propuestas

La entrega de las Propuestas de los Oferentes se efectuará en un acto único, público y abierto, que se realizará en presencia de un Notario Público.

Las Ofertas Administrativas y Ofertas Económicas deberán ser entregadas en sobres separados. Cada sobre será debidamente sellado y firmado por el Responsable del Proceso y el Notario Público. Las carátulas de los sobres deben considerar lo señalado en Anexo N°8.

Las Ofertas Administrativas permanecerán en custodia en el Domicilio del

Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de revisión y evaluación de las Ofertas Administrativas, señalado en la sección 10.2.9.1 de las Bases. Las Ofertas Económicas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de revisión y evaluación, señalado en la sección 10.2.9.2 de las Bases.

Una vez entregadas las Propuestas, los Oferentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Los Licitantes devolverán las Propuestas que no continúen en el Proceso.

10.2.8. Acta de Entrega de las Propuestas

El Responsable del Proceso firmará, en conjunto con los Oferentes, un Acta de Entrega de las Propuestas. El Notario Público firmará también el Acta de Entrega de las Propuestas, y certificará en ese documento la fecha, hora de recepción y forma de entrega de las Propuestas. El original de esta Acta será conservado por el Responsable del Proceso, y los Oferentes tendrán derecho a exigir una copia.

Asimismo, en dicha Acta de Entrega de las Propuestas, los Oferentes declararán haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases y señalarán que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Oferta será eliminada automáticamente del Proceso.

El Acta de Entrega de las Propuestas establecerá también que los Oferentes se desisten de cualquier reclamación posterior ante los Licitantes, o ante cualquier entidad, por información parcial o inadecuada que pudieran haber entregado los Licitantes para participar en el Proceso.

10.2.9. Apertura de Ofertas

Los actos de apertura de las Ofertas Administrativas y Económicas serán públicos y abiertos, pudiendo asistir, entre otros, todos los Oferentes y personal de las Licitantes integrantes del Proceso, y se efectuará en el Domicilio del Proceso.

10.2.9.1. Apertura de las Ofertas Administrativas

La apertura de las Ofertas Administrativas se efectuará, en un solo acto, el día 31 de octubre de 2006, a partir de las 13:00 horas, en Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, Las Condes, Santiago de Chile.

El Responsable del Proceso y un Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Administrativas se encuentren en perfecto estado. Las Ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo

elaborarse un acta en la que se deje constancia de dicha situación, identificando los Oferentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes.

Los sobres de las Ofertas Administrativas cuyos sellos no presenten alteraciones, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y el personal que las Licitantes integrantes del Proceso designen para tal efecto. El Responsable del Proceso verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Bases. El Responsable del Proceso levantará un Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas, que deberá ser firmada por éste y el Notario Público, en que se dejará constancia de quiénes presentaron Ofertas Administrativas y de los antecedentes recibidos. El Responsable del Proceso enviará esta Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas a todos los Oferentes por correo electrónico y por carta personalmente, en el plazo de 24 horas contadas desde su apertura.

El Responsable del Proceso enviará el Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas por correo electrónico a los organismos indicados en la sección 10.1.3 de las Bases, dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración, para que sea publicada en sus sitios web. El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura de las Ofertas Administrativas, enviará por correo electrónico a esos mismos organismos toda la información contenida en las Ofertas Administrativas para su publicación en sus sitios web.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Oferentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura de las Ofertas Administrativas.

Finalizada la apertura de las Ofertas Administrativas se procederá a su evaluación, siguiendo lo dispuesto en la sección 9.2.1 de las Bases.

10.2.9.2. Apertura de las Ofertas Económicas

La Apertura de las Ofertas Económicas se realizará, en un solo acto, el 6 de noviembre de 2006, en Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, Las Condes, Santiago de Chile, a partir de las 10:30 hrs., según el siguiente orden:

- i. Apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Base.
- ii. Apertura de las Ofertas Económicas de Suministro Variable o de Crecimiento.

El Responsable del Proceso y un Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Económicas se encuentren en perfecto estado. Las Ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Oferentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las Ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

Los sobres de la o las Ofertas Económicas de los Oferentes cuyas Ofertas Administrativas no fueran aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, serán devueltos, sin abrir, dentro del plazo de 3 días contados desde la Apertura de las Ofertas Económicas.

10.2.9.2.1. Apertura Ofertas Económicas para Suministro del Bloque Base

En primer lugar se realizará la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro del Bloque Base que no hayan sido eliminadas en las etapas anteriores. El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Oferentes, y procederá a abrir los sobres denominados “Oferta Económica para Suministro Base” de los Oferentes, cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada según la sección 9.2.2 de las Bases.

Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellos Oferentes que en sus sobres de Ofertas Económicas para Suministro Base presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas es aspectos diferentes a los establecidos en estas Bases.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas para Suministros Base, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en la que dejará constancia de: quiénes presentaron las Ofertas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Ofertas y los valores propuestos en las Ofertas Económicas para Suministro Base, identificando claramente al Oferente respectivo. El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Base, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 10.1.3 de las Bases toda la información contenida en las Ofertas Económicas para Suministro Base para su publicación en sus sitios web.

Finalizada la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Base se procederá a su evaluación, siguiendo lo dispuesto en la sección 9.2.2.1 de las Bases.

10.2.9.2.2. Ofertas Económicas para Suministro Variable

Una vez efectuada la apertura de Ofertas Económicas para Suministro Base, se realizará la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Variable o de Crecimiento, siguiendo las mismas reglas y etapas indicadas en la sección anterior.

Finalizada la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Variable o de Crecimiento se procederá a su evaluación, siguiendo lo dispuesto en la sección 9.2.2.3 de las Bases.

10.2.10 Adjudicación

El Responsable del Proceso notificará al o a los Oferentes que resultaron adjudicados en el Proceso, a más tardar el día 21 de noviembre de 2006.

Se acompañará a dicha carta una copia del Acta de Adjudicación, que contendrá los resultados del Proceso y que será firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público.

El Responsable del Proceso enviará copia de esta Acta al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia, para los efectos de que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se dispone en el artículo 96º bis de la Ley.

El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de la Adjudicación a los adjudicatarios, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 10.1.3 de las Bases toda la información sobre la adjudicación para su publicación en sus sitios web.

10.2.11. Acta de Aceptación de la Adjudicación y nuevos Adjudicatarios

El o los Adjudicatarios deberán suscribir y entregar al Responsable del Proceso, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en la sección anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, suscrita por escritura pública, en la que conste su aceptación de la Adjudicación del Suministro en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos que la legislación, reglamentos y normas le imponen.

Ante el no cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Licitantes adjudicarán la Licitación al o los Oferentes que hayan quedado en segundo lugar, y quedarán habilitadas para proceder al cobro de las Boletas de Garantía respectivas, conforme a lo dispuesto en la sección 8.2.4 de las Bases.

Respecto de los nuevos adjudicatarios se procederá con las mismas formalidades

en los párrafos primero y segundo de esta sección, contándose el plazo desde la fecha de la nueva Adjudicación. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, se eliminarán inmediatamente del Proceso, y se aplicará lo señalado en el párrafo anterior, procediéndose sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Oferentes siguientes.

En caso de no adjudicarse la Licitación a ninguno de los Oferentes calificados, se procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en la sección 10.2.14 de las Bases.

10.2.12. Firma de los Contratos

Los Adjudicatarios deberán firmar mediante escritura pública los Contratos de Suministro con las Licitantes respectivas en un plazo no superior a 30 días contados desde la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96º bis de la Ley. En caso contrario, se procederá al cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

10.2.13. Declaración de Oferta fuera de Bases

En caso de declararse fuera de Bases alguna Oferta, el Responsable del Proceso levantará un acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en la que constarán fundadamente las razones por las cuales determinadas Ofertas fueron declaradas fuera de las Bases. Esta acta será entregada personalmente por carta al Oferente respectivo, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde la firma del Acta. El Responsable del Proceso, dentro del mismo plazo, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 10.1.3 de las Bases esta Acta para su publicación en sus sitios web.

10.2.14. Licitación desierta

Si ninguno de los Oferentes cumple con lo exigido en las Bases o si no se presentaren Propuestas, los Licitantes declararán desierto el Proceso, sin derecho a indemnización alguna para los Oferentes, y sin que ello permita a los Oferentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno.

Esta declaración será consignada en un Acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con un Notario Público, y se señalarán los antecedentes y fundamentarán las razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. El Responsable del Proceso, dentro del plazo de 48 horas contadas de declarado desierto el Proceso, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 10.1.3 de las Bases esta Acta para su publicación en sus sitios web.

ANEXOS

Anexo N°1: Listado de Clasificadoras de Riesgo

Feller-Rate
Moody's
Standard and Poor's
Fitch Ratings

Anexo N°2: Fórmulas de Indexación de los precios de energía y potencia

(A) Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

A.1. Índices Fórmula de Indexación

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Precio CIF de importación del gas natural, en base al precio promedio mensual de los valores CIF informados por Aduana para el gas natural ingresado por la zona norte, centro y sur del país. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave “CUUR0000SA0”, identificación “CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)”, o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left(a1 \times \frac{Index_1}{Index_1o} + a2 \times \frac{Index_2}{Index_2o} + \dots + aN \times \frac{Index_N}{Index_No} \right)$$

Donde:

Precio_{base} Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh

Index_i Valor del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable *i* toma valores 1 a *N*, donde *N* representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.

Index_{io} Valor base del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

ai Ponderador asociado al índice *i*. La suma de todos los ponderadores *ai*, con *i* de 1 a *N*, debe ser igual a 1.

(B) Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

PRECIO_{base_potencia} Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

CPI: Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI₀: Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación

C.1 Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index_1o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_1i-1: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual que se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_2o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_2i-1: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_3o-2: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_3i-2: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_4o: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_4i-2: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_5o: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_5_{i-3}: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_6_o: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_6_{i-3}: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación.

C.2 Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPI_o : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI_{i-3} : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 98° bis de la Ley N° 20.018, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 103° del DFL N° 1/82. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 103° del DFL N° 1/82, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se registrarán por lo establecido en el DFL N° 1/82 y sus modificaciones.

Anexo N°3: Puntajes de Evaluación

En una escala de 1 a 7 -donde el menor es 1 y el máximo 7- se asignan de forma no discriminatoria, según estándares internacionales ampliamente aceptados, los siguientes puntajes:

Protestos

Situación	Nota
Empresas sin protestos	7
Empresas con protestos aclarados	1
Empresas con protestos no aclarados	1

Morosidades

Situación	Nota
Empresas sin morosidades	7
Empresas con morosidades	1

Relación Deuda/Patrimonio

Situación	Nota
Menor o igual a 1	7
Mayor que 1 y menor que 2	7
Mayor que 2 y menor que 3	6
Mayor que 3 y menor que 4	3
Mayor que 4 y menor que 5	2
Mayor que 5	1

Cobertura de Gastos Financieros

Situación	Nota
Mayor o igual a 6.0	7
Mayor que 5.0 y menor que 6	7
Mayor que 4.0 y menor que 5	7
Mayor que 3.0 y menor que 4	7
Mayor que 2.0 y menor que 3	6
Mayor que 1.5 y menor que 2	6
Mayor que 1.0 y menor que 1.5	5
Menor que 1	1

Anexo N°4: Listado de Bancos e Instituciones Financieras internacionales para la emisión de boletas de garantía

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

Todas las boletas de garantía señaladas en estas Bases deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y con una fecha de vencimiento no inferior a lo señalado en la especificación respectiva.

Cada Boleta de Garantía deberá ser acompañada de una declaración por parte del Proponente firmada ante notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de la correspondiente boleta de garantía entregada.

Anexo N°5: Tabla de Clasificación de Riesgo

En una escala de 1 a 7 -donde el menor es 1 y el máximo 7- se establece la siguiente clasificación de riesgo para los Proponentes, de forma no discriminatoria y de acuerdo a estándares internacionales ampliamente aceptados.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	NOTA
AAA	7
AA+	7
AA	7
AA-	7
A+	7
A	7
A-	7
BBB+	6
BBB	5
BBB-	1
BB+	1
BB	1
BB-	1
B+	1
B	1
B-	1

En caso de que el Oferente se trate de un Consorcio, se le asignará la clasificación que corresponda a la empresa que lo integre que tenga la más baja clasificación.

Anexo N°6: Formulario de información sobre clientes entre 500 y 2.000 KW

Antecedentes del año 2005 para usuarios finales de potencia conectada superior a 500 y menor a 2000 kilowatts (kW)

Tabla N°1 Antecedentes sobre usuarios Regulados

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada (kW)		Datos 2005	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.05	Energía Anual Consumida (MWh)
FRONTEL	ANGOL	Angol	500	600	-	-
FRONTEL	ANGOL	Angol	600	700	1	2.507
FRONTEL	ANGOL	Angol	700	800	1	189
FRONTEL	ANGOL	Angol	800	1.000	-	-
FRONTEL	ANGOL	Angol	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	ANGOL	Angol	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	ANGOL	Angol	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	ANGOL	Angol	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	ANGOL	Angol	2.000	-	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	500	600	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	600	700	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	700	800	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	800	1.000	1	3.084
FRONTEL	BULNES	Cabrero	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	2.000	-	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	500	600	1	2.218
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	600	700	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	700	800	1	2.568
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	800	1.000	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	2.000	-	-	-
FRONTEL	CORONEL	Lota	500	600	-	-
FRONTEL	CORONEL	Lota	600	700	-	-
FRONTEL	CORONEL	Lota	700	800	-	-
FRONTEL	CORONEL	Lota	800	1.000	-	-
FRONTEL	CORONEL	Lota	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	CORONEL	Lota	1.200	1.500	1	1.030
FRONTEL	CORONEL	Lota	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	CORONEL	Lota	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	CORONEL	Lota	2.000	-	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	500	600	1	584
FRONTEL	CUNCO	Licanco	600	700	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	700	800	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	800	1.000	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	2.000	-	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	500	600	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	600	700	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	700	800	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	800	1.000	1	391
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	2.000	-	-	-
FRONTEL	FREIRE	Pitrufuén	500	600	-	-
FRONTEL	FREIRE	Pitrufuén	600	700	-	-
FRONTEL	FREIRE	Pitrufuén	700	800	-	-
FRONTEL	FREIRE	Pitrufuén	800	1.000	1	914
FRONTEL	FREIRE	Pitrufuén	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	FREIRE	Pitrufuén	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	FREIRE	Pitrufuén	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	FREIRE	Pitrufuén	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	FREIRE	Pitrufuén	2.000	-	-	-

FRONTEL	GORBEA	Pitrufuén	500	600	1	115
FRONTEL	GORBEA	Pitrufuén	600	700	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufuén	700	800	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufuén	800	1,000	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufuén	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufuén	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufuén	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufuén	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufuén	2,000	-	-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	500	600	-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	600	700	-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	700	800	-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	800	1,000	-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	1,000	1,200	1	6,122
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	1,200	1,500	1	8,282
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	2,000	-	-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	500	600	-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	600	700	1	280
FRONTEL	LEBU	Lebu	700	800	-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	800	1,000	-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	1,200	1,500	1	2,458
FRONTEL	LEBU	Lebu	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	2,000	-	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	500	600	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	600	700	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	700	800	1	1,310
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	800	1,000	1	4,227
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	1,000	1,200	1	3,632
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	2,000	-	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	500	600	1	182
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	600	700	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	700	800	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	800	1,000	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	2,000	-	-	-
FRONTEL	LOTA	Enacar	500	600	-	-
FRONTEL	LOTA	Enacar	600	700	1	2,293
FRONTEL	LOTA	Enacar	700	800	-	-
FRONTEL	LOTA	Enacar	800	1,000	-	-
FRONTEL	LOTA	Enacar	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	LOTA	Enacar	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	LOTA	Enacar	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	LOTA	Enacar	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	LOTA	Enacar	2,000	-	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	500	600	1	800
FRONTEL	LOTA	Lota	600	700	1	1,698
FRONTEL	LOTA	Lota	700	800	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	800	1,000	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	2,000	-	-	-
FRONTEL	LUMACO	Angol	500	600	-	-
FRONTEL	LUMACO	Angol	600	700	1	98
FRONTEL	LUMACO	Angol	700	800	-	-
FRONTEL	LUMACO	Angol	800	1,000	-	-
FRONTEL	LUMACO	Angol	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	LUMACO	Angol	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	LUMACO	Angol	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	LUMACO	Angol	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	LUMACO	Angol	2,000	-	-	-
FRONTEL	NEGRE TE	Negrete	500	600	-	-
FRONTEL	NEGRE TE	Negrete	600	700	-	-
FRONTEL	NEGRE TE	Negrete	700	800	1	79
FRONTEL	NEGRE TE	Negrete	800	1,000	-	-
FRONTEL	NEGRE TE	Negrete	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	NEGRE TE	Negrete	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	NEGRE TE	Negrete	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	NEGRE TE	Negrete	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	NEGRE TE	Negrete	2,000	-	-	-
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	500	600	-	-
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	600	700	-	-
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	700	800	-	-
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	800	1,000	-	-
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	1,200	1,500	1	6,200
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	1,500	1,800	1	999
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	2,000	-	-	-

FRONTEL	PEMUCO	Cabrero	500	600	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cabrero	600	700	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cabrero	700	800	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cabrero	800	1,000	1	291
FRONTEL	PEMUCO	Cabrero	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cabrero	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cabrero	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cabrero	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cabrero	2,000		-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	500	600	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	600	700	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	700	800	1	1,610
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	800	1,000	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	2,000		-	-
FRONTEL	RENAICO	Negrete	500	600	-	-
FRONTEL	RENAICO	Negrete	600	700	-	-
FRONTEL	RENAICO	Negrete	700	800	-	-
FRONTEL	RENAICO	Negrete	800	1,000	1	747
FRONTEL	RENAICO	Negrete	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	RENAICO	Negrete	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	RENAICO	Negrete	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	RENAICO	Negrete	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	RENAICO	Negrete	2,000		-	-
FRONTEL	TRAIQUEN	Traiguén	500	600	-	-
FRONTEL	TRAIQUEN	Traiguén	600	700	1	482
FRONTEL	TRAIQUEN	Traiguén	700	800	-	-
FRONTEL	TRAIQUEN	Traiguén	800	1,000	-	-
FRONTEL	TRAIQUEN	Traiguén	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	TRAIQUEN	Traiguén	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	TRAIQUEN	Traiguén	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	TRAIQUEN	Traiguén	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	TRAIQUEN	Traiguén	2,000		-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	500	600	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	600	700	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	700	800	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	800	1,000	1	164
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	2,000		-	-
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	500	600	-	-
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	600	700	-	-
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	700	800	-	-
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	800	1,000	1	5,515
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	1,200	1,500	1	341
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	2,000		-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	500	600	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	600	700	1	2,719
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	700	800	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	800	1,000	1	1,037
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	1,000	1,200	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	1,200	1,500	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	1,500	1,800	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	1,800	2,000	1	133
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	2,000		-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	500	600	1	351
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	600	700	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	700	800	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	800	1,000	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	1,000	1,200	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	1,200	1,500	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	1,500	1,800	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	1,800	2,000	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	2,000		-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	500	600	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	600	700	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	700	800	1	81
SAESA	ANCUD	Ancud	800	1,000	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	1,000	1,200	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	1,200	1,500	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	1,500	1,800	1	4,998
SAESA	ANCUD	Ancud	1,800	2,000	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	2,000		-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	500	600	-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	600	700	2	4,830
SAESA	CALBUCO	El Empalme	700	800	-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	800	1,000	2	6,202
SAESA	CALBUCO	El Empalme	1,000	1,200	2	9,689
SAESA	CALBUCO	El Empalme	1,200	1,500	-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	1,500	1,800	2	13,598
SAESA	CALBUCO	El Empalme	1,800	2,000	1	4,527
SAESA	CALBUCO	El Empalme	2,000		-	-

SAESA	CASTRO	Pid Pid	500	600	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	600	700	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	700	800	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	800	1,000	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	1,000	1,200	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	1,200	1,500	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	1,500	1,800	1	6,341
SAESA	CASTRO	Pid Pid	1,800	2,000	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	2,000	-	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	500	600	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	600	700	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	700	800	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	800	1,000	2	5,520
SAESA	CHONCHI	Chonchi	1,000	1,200	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	1,200	1,500	3	4,814
SAESA	CHONCHI	Chonchi	1,500	1,800	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	1,800	2,000	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	2,000	-	-	-
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	500	600	-	-
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	600	700	1	4,492
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	700	800	-	-
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	800	1,000	3	9,487
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	1,000	1,200	2	6,690
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	1,200	1,500	-	-
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	1,500	1,800	-	-
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	1,800	2,000	-	-
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	2,000	-	-	-
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	500	600	1	1,339
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	600	700	-	-
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	700	800	-	-
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	800	1,000	1	2,122
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	1,000	1,200	-	-
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	1,200	1,500	-	-
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	1,500	1,800	-	-
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	1,800	2,000	-	-
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	2,000	-	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	500	600	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	600	700	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	700	800	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	800	1,000	1	3,238
SAESA	LA UNION	La Unión	1,000	1,200	2	153
SAESA	LA UNION	La Unión	1,200	1,500	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	1,500	1,800	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	1,800	2,000	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	2,000	-	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	500	600	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	600	700	1	3,359
SAESA	LANCO	Loncoche	700	800	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	800	1,000	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	1,000	1,200	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	1,200	1,500	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	1,500	1,800	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	1,800	2,000	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	2,000	-	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	500	600	1	849
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	600	700	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	700	800	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	800	1,000	1	2,111
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	1,000	1,200	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	1,200	1,500	3	7,096
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	1,500	1,800	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	1,800	2,000	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	2,000	-	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	500	600	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	600	700	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	700	800	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	800	1,000	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	1,000	1,200	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	1,200	1,500	1	6,624
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	1,500	1,800	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	1,800	2,000	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	2,000	-	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	500	600	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	600	700	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	700	800	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	800	1,000	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	1,000	1,200	1	3,861
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	1,200	1,500	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	1,500	1,800	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	1,800	2,000	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	2,000	-	-	-
SAESA	OSORNO	Osorno	500	600	-	-
SAESA	OSORNO	Osorno	600	700	1	2,742
SAESA	OSORNO	Osorno	700	800	4	5,558
SAESA	OSORNO	Osorno	800	1,000	6	15,363
SAESA	OSORNO	Osorno	1,000	1,200	-	-
SAESA	OSORNO	Osorno	1,200	1,500	3	4,923
SAESA	OSORNO	Osorno	1,500	1,800	-	-
SAESA	OSORNO	Osorno	1,800	2,000	-	-
SAESA	OSORNO	Osorno	2,000	-	-	-

SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	500	600	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	600	700	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	700	800	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	800	1,000	1	409
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	1,000	1,200	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	1,200	1,500	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	1,500	1,800	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	1,800	2,000	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	2,000	-	-	-
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	500	600	7	8,987
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	600	700	3	6,719
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	700	800	7	12,847
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	800	1,000	10	19,116
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	1,000	1,200	1	2,859
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	1,200	1,500	8	27,292
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	1,500	1,800	3	4,244
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	1,800	2,000	1	7,774
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	2,000	-	-	-
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	500	600	1	1,801
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	600	700	-	-
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	700	800	-	-
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	800	1,000	-	-
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	1,000	1,200	-	-
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	1,200	1,500	-	-
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	1,500	1,800	-	-
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	1,800	2,000	-	-
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	2,000	-	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	500	600	2	1,641
SAESA	QUELLON	Chonchi	600	700	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	700	800	1	2,374
SAESA	QUELLON	Chonchi	800	1,000	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	1,000	1,200	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	1,200	1,500	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	1,500	1,800	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	1,800	2,000	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	2,000	-	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	500	600	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	600	700	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	700	800	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	800	1,000	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	1,000	1,200	1	407
SAESA	QUEMCHI	Ancud	1,200	1,500	1	2,845
SAESA	QUEMCHI	Ancud	1,500	1,800	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	1,800	2,000	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	2,000	-	-	-
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	500	600	5	6,996
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	600	700	-	-
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	700	800	2	1,782
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	800	1,000	1	3,361
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	1,000	1,200	1	6,218
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	1,200	1,500	1	6,439
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	1,500	1,800	-	-
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	1,800	2,000	-	-
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	2,000	-	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Curicó	Curicó	500	600	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Curicó	Curicó	600	700	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Curicó	Curicó	700	800	2	3,066
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Curicó	Curicó	800	1,000	2	3,305
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Curicó	Curicó	1,000	1,200	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Curicó	Curicó	1,200	1,500	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Curicó	Curicó	1,500	1,800	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Curicó	Curicó	1,800	2,000	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Curicó	Curicó	2,000	-	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Romerol	Curicó	500	600	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Romerol	Curicó	600	700	1	1,684
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Romerol	Curicó	700	800	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Romerol	Curicó	800	1,000	1	1,139
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Romerol	Curicó	1,000	1,200	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Romerol	Curicó	1,200	1,500	1	448
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Romerol	Curicó	1,500	1,800	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Romerol	Curicó	1,800	2,000	2	10,838
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Romerol	Curicó	2,000	-	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Teno	Quinta	500	600	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Teno	Quinta	600	700	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Teno	Quinta	700	800	1	3,771
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Teno	Quinta	800	1,000	1	2,161
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Teno	Quinta	1,000	1,200	1	801
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Teno	Quinta	1,200	1,500	-	-
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Teno	Quinta	1,500	1,800	1	1,811
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Teno	Quinta	1,800	2,000	1	4,850
Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	Teno	Quinta	2,000	-	-	-
COELCHA	CABRERO	CABRERO	500	600	1	1,862
COELCHA	CABRERO	CABRERO	600	700	-	-
COELCHA	CABRERO	CABRERO	700	800	1	562
COELCHA	CABRERO	CABRERO	800	1,000	-	-
COELCHA	CABRERO	CABRERO	1,000	1,200	-	-
COELCHA	CABRERO	CABRERO	1,200	1,500	-	-
COELCHA	CABRERO	CABRERO	1,500	1,800	-	-
COELCHA	CABRERO	CABRERO	1,800	2,000	-	-
COELCHA	CABRERO	CABRERO	2,000	-	-	-

COELCHA	YUMBEL	CABRERO	500	600	1	288
COELCHA	YUMBEL	CABRERO	600	700		
COELCHA	YUMBEL	CABRERO	700	800		
COELCHA	YUMBEL	CABRERO	800	1,000		
COELCHA	YUMBEL	CABRERO	1,000	1,200		
COELCHA	YUMBEL	CABRERO	1,200	1,500		
COELCHA	YUMBEL	CABRERO	1,500	1,800		
COELCHA	YUMBEL	CABRERO	1,800	2,000		
COELCHA	YUMBEL	CABRERO	2,000			
Copelec Ltda.	Chillán	Quilmo	500	600	1	498
Copelec Ltda.	Chillán	Quilmo	600	700		
Copelec Ltda.	Chillán	Quilmo	700	800		
Copelec Ltda.	Chillán	Quilmo	800	1,000		
Copelec Ltda.	Chillán	Quilmo	1,000	1,200		
Copelec Ltda.	Chillán	Quilmo	1,200	1,500		
Copelec Ltda.	Chillán	Quilmo	1,500	1,800		
Copelec Ltda.	Chillán	Quilmo	1,800	2,000		
Copelec Ltda.	Chillán	Quilmo	2,000			
Copelec Ltda.	Chillán	Chillán	500	600		
Copelec Ltda.	Chillán	Chillán	600	700		
Copelec Ltda.	Chillán	Chillán	700	800	1	2,776
Copelec Ltda.	Chillán	Chillán	800	1,000		
Copelec Ltda.	Chillán	Chillán	1,000	1,200		
Copelec Ltda.	Chillán	Chillán	1,200	1,500		
Copelec Ltda.	Chillán	Chillán	1,500	1,800		
Copelec Ltda.	Chillán	Chillán	1,800	2,000		
Copelec Ltda.	Chillán	Chillán	2,000			
Copelec Ltda.	Pinto	Quilmo	500	600	1	1,603
Copelec Ltda.	Pinto	Quilmo	600	700		
Copelec Ltda.	Pinto	Quilmo	700	800		
Copelec Ltda.	Pinto	Quilmo	800	1,000		
Copelec Ltda.	Pinto	Quilmo	1,000	1,200		
Copelec Ltda.	Pinto	Quilmo	1,200	1,500		
Copelec Ltda.	Pinto	Quilmo	1,500	1,800		
Copelec Ltda.	Pinto	Quilmo	1,800	2,000		
Copelec Ltda.	Pinto	Quilmo	2,000			
Copelec Ltda.	Bulnes	Tres Esquinas Bulnes	500	600		
Copelec Ltda.	Bulnes	Tres Esquinas Bulnes	600	700	1	301
Copelec Ltda.	Bulnes	Tres Esquinas Bulnes	700	800	1	203
Copelec Ltda.	Bulnes	Tres Esquinas Bulnes	800	1,000		
Copelec Ltda.	Bulnes	Tres Esquinas Bulnes	1,000	1,200		
Copelec Ltda.	Bulnes	Tres Esquinas Bulnes	1,200	1,500		
Copelec Ltda.	Bulnes	Tres Esquinas Bulnes	1,500	1,800		
Copelec Ltda.	Bulnes	Tres Esquinas Bulnes	1,800	2,000		
Copelec Ltda.	Bulnes	Tres Esquinas Bulnes	2,000			
Copelec Ltda.	Chillán Viejo	Chillán	500	600		
Copelec Ltda.	Chillán Viejo	Chillán	600	700		
Copelec Ltda.	Chillán Viejo	Chillán	700	800		
Copelec Ltda.	Chillán Viejo	Chillán	800	1,000		
Copelec Ltda.	Chillán Viejo	Chillán	1,000	1,200		
Copelec Ltda.	Chillán Viejo	Chillán	1,200	1,500	1	2,201
Copelec Ltda.	Chillán Viejo	Chillán	1,500	1,800		
Copelec Ltda.	Chillán Viejo	Chillán	1,800	2,000		
Copelec Ltda.	Chillán Viejo	Chillán	2,000			
Coopelan Ltda	Los Angeles	Los Angeles	500	600	3	2,897
Coopelan Ltda	Los Angeles	Los Angeles	600	700		
Coopelan Ltda	Los Angeles	Los Angeles	700	800	2	3,093
Coopelan Ltda	Los Angeles	Los Angeles	800	1,000	1	816
Coopelan Ltda	Los Angeles	Los Angeles	1,000	1,200	1	1,028
Coopelan Ltda	Los Angeles	Los Angeles	1,200	1,500	1	3,529
Coopelan Ltda	Los Angeles	Los Angeles	1,500	1,800		
Coopelan Ltda	Los Angeles	Los Angeles	1,800	2,000		
Coopelan Ltda	Los Angeles	Los Angeles	2,000			
Coopelan Ltda	Quilleco	Mampil	500	600		
Coopelan Ltda	Quilleco	Mampil	600	700		
Coopelan Ltda	Quilleco	Mampil	700	800		
Coopelan Ltda	Quilleco	Mampil	800	1,000		
Coopelan Ltda	Quilleco	Mampil	1,000	1,200		
Coopelan Ltda	Quilleco	Mampil	1,200	1,500	1	3,404
Coopelan Ltda	Quilleco	Mampil	1,500	1,800		
Coopelan Ltda	Quilleco	Mampil	1,800	2,000		
Coopelan Ltda	Quilleco	Mampil	2,000			
CODINER	Galvarino	Temuco	500	600		
CODINER	Galvarino	Temuco	600	700	1	1,212
CODINER	Galvarino	Temuco	700	800		
CODINER	Galvarino	Temuco	800	1,000		
CODINER	Galvarino	Temuco	1,000	1,200		
CODINER	Galvarino	Temuco	1,200	1,500		
CODINER	Galvarino	Temuco	1,500	1,800		
CODINER	Galvarino	Temuco	1,800	2,000		
CODINER	Galvarino	Temuco	2,000			
CODINER	Victoria	Temuco	500	600		
CODINER	Victoria	Temuco	600	700		
CODINER	Victoria	Temuco	700	800		
CODINER	Victoria	Temuco	800	1,000		
CODINER	Victoria	Temuco	1,000	1,200	1	2,079
CODINER	Victoria	Temuco	1,200	1,500		
CODINER	Victoria	Temuco	1,500	1,800		
CODINER	Victoria	Temuco	1,800	2,000		
CODINER	Victoria	Temuco	2,000			

Tabla Nº2 Antecedentes sobre usuarios NO Regulados

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada (kW)		Datos 2005	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.05	Energía Anual Consumida (MWh)
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	500	600	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	600	700	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	700	800	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	800	1,000	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	2,000		2	25,971
FRONTEL	FREIRE	Licanco	500	600	-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	600	700	-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	700	800	-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	800	1,000	1	2,742
FRONTEL	FREIRE	Licanco	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	2,000		-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	500	600	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	600	700	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	700	800	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	800	1,000	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	1,200	1,500	1	2,599
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	2,000		-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	500	600	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	600	700	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	700	800	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	800	1,000	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	1,500	1,800	1	8,768
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Angeles	2,000		-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	500	600	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	600	700	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	700	800	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	800	1,000	1	2,123
FRONTEL	LOTA	Lota	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1,800	2,000	1	13,490
FRONTEL	LOTA	Lota	2,000		1	4,622
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	500	600	1	1
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	600	700	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	700	800	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	800	1,000	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Abanico	2,000		-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	500	600	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	600	700	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	700	800	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	800	1,000	1	3,810
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	1,000	1,200	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	1,200	1,500	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	1,500	1,800	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	1,800	2,000	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguan	2,000		-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	500	600	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	600	700	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	700	800	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	800	1,000	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	1,000	1,200	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	1,200	1,500	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	1,500	1,800	1	10,764
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	1,800	2,000	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	2,000		-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	500	600	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	600	700	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	700	800	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	800	1,000	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	1,000	1,200	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	1,200	1,500	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	1,500	1,800	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	1,800	2,000	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	2,000		1	9,030

SAESA	CALBUCO	El Empalme	500	600	-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	600	700	-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	700	800	-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	800	1,000	-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	1,000	1,200	-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	1,200	1,500	-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	1,500	1,800	-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	1,800	2,000	-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	2,000		1	4,764
SAESA	CASTRO	Pid Pid	500	600	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	600	700	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	700	800	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	800	1,000	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	1,000	1,200	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	1,200	1,500	1	4,366
SAESA	CASTRO	Pid Pid	1,500	1,800	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	1,800	2,000	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	2,000		-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	500	600	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	600	700	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	700	800	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	800	1,000	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	1,000	1,200	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	1,200	1,500	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	1,500	1,800	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	1,800	2,000	1	6,030
SAESA	CHONCHI	Chonchi	2,000		-	-
SAESA	CORRAL	Corral	500	600	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	600	700	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	700	800	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	800	1,000	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	1,000	1,200	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	1,200	1,500	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	1,500	1,800	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	1,800	2,000	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	2,000		1	4,979
SAESA	LA UNION	La Unión	500	600	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	600	700	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	700	800	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	800	1,000	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	1,000	1,200	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	1,200	1,500	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	1,500	1,800	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	1,800	2,000	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	2,000		1	1,888
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	500	600	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	600	700	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	700	800	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	800	1,000	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	1,000	1,200	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	1,200	1,500	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	1,500	1,800	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	1,800	2,000	-	-
SAESA	LLANQUIHUE	Pto Varas	2,000		1	6,553
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	500	600	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	600	700	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	700	800	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	800	1,000	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	1,000	1,200	1	7,256
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	1,200	1,500	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	1,500	1,800	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	1,800	2,000	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	2,000		-	-
SAESA	MARIQUINA	Loncoche	500	600	-	-
SAESA	MARIQUINA	Loncoche	600	700	-	-
SAESA	MARIQUINA	Loncoche	700	800	-	-
SAESA	MARIQUINA	Loncoche	800	1,000	-	-
SAESA	MARIQUINA	Loncoche	1,000	1,200	-	-
SAESA	MARIQUINA	Loncoche	1,200	1,500	-	-
SAESA	MARIQUINA	Loncoche	1,500	1,800	-	-
SAESA	MARIQUINA	Loncoche	1,800	2,000	-	-
SAESA	MARIQUINA	Loncoche	2,000		1	23,297
SAESA	OSORNO	Osorno	500	600	-	-
SAESA	OSORNO	Osorno	600	700	-	-
SAESA	OSORNO	Osorno	700	800	-	-
SAESA	OSORNO	Osorno	800	1,000	-	-
SAESA	OSORNO	Osorno	1,000	1,200	-	-
SAESA	OSORNO	Osorno	1,200	1,500	1	6,931
SAESA	OSORNO	Osorno	1,500	1,800	1	8,055
SAESA	OSORNO	Osorno	1,800	2,000	-	-
SAESA	OSORNO	Osorno	2,000		2	21,273
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	500	600	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	600	700	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	700	800	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	800	1,000	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	1,000	1,200	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	1,200	1,500	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	1,500	1,800	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	1,800	2,000	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	2,000		1	9,739

SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	500	600	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	600	700	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	700	800	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	800	1,000	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	1,000	1,200	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	1,200	1,500	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	1,500	1,800	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	1,800	2,000	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	2,000		1	17,528
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	500	600	-	-
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	600	700	-	-
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	700	800	-	-
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	800	1,000	-	-
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	1,000	1,200	-	-
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	1,200	1,500	-	-
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	1,500	1,800	-	-
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	1,800	2,000	-	-
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	2,000		2	18,829
SAESA	QUELLON	Chonchi	500	600	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	600	700	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	700	800	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	800	1,000	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	1,000	1,200	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	1,200	1,500	1	6,001
SAESA	QUELLON	Chonchi	1,500	1,800	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	1,800	2,000	-	-
SAESA	QUELLON	Chonchi	2,000		1	10,453
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	500	600	-	-
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	600	700	1	3,115
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	700	800	-	-
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	800	1,000	1	3,874
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	1,000	1,200	-	-
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	1,200	1,500	-	-
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	1,500	1,800	-	-
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	1,800	2,000	1	9,054
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	2,000		4	44,124

**Anexo N°7: Formularios para Documentos que componen la
Oferta Administrativa**

Documento N°1:

“Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación elaboradas por las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL y LUZOSORNO y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, CEC, COOPREL, CRELL, ELECOOP y SOCOEPA, para el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad, así como sus documentos anexos y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma del o los representantes legales)

Documento N°6:

“Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”

Declaración

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del representante del Oferente), en representación de (nombre de la persona jurídica Oferente) viene en declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía (especificación boleta) entregada en el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad realizado por las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL y LUZOSORNO y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, CEC, COOPREL, CRELL, ELECOOP y SOCOEPA.

.....
(nombre y firma del representante del Oferente)

(Autorización de la firma por Notario Público)

Documento N°9:

“Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”

“Declaración

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del representante del Oferente), en representación de (nombre de la persona jurídica Oferente) viene en declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía (especificación boleta) entregada en el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad realizado por las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL y LUZOSORNO y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, CEC, COOPREL, CRELL, ELECOOP y SOCOEPA.

.....
(nombre y firma del representante del Oferente)

(Autorización de la firma por Notario Público)”

Documento N°10:

“Declaración de aceptación del régimen de remuneración”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración previsto en la legislación chilena y las Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad realizado conjuntamente por las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL y LUZOSORNO y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, CEC, COOPREL, CRELL, ELECOOP y SOCOEPA, y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Documento N°11:

“Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas previstas por la legislación vigente en Chile y las Bases de Licitación del Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad realizado por las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL y LUZOSORNO y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, CEC, COOPREL, CRELL, ELECOOP y SOCOEPA y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Documento N°3:

“Designación del Representante del Oferente”

MANDATO ESPECIAL

En _____(ciudad/país), a _____ (fecha),
_____(nombre del representante del Oferente), en representación
de _____ (nombre de la persona jurídica Oferente)
viene en otorgar mandato o poder especial e irrevocable a don
_____(nombre del representante designado) cédula de identidad
número _____-, con domicilio en Chile ubicado en _____,
teléfonos:_____, fax:_____, dirección postal:_____, e-mail:_____,
para que en su nombre y representación participe con amplias facultades en todas las
etapas, hitos, actuaciones, gestiones y trámites del Proceso de Licitación de Suministro
de Electricidad realizado por las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL y
LUZOSORNO y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN,
CODINER, CEC, COOPREL, CRELL, ELECOOP y SOCOEPA, en que la mandante ha
tomado la decisión de participar. En el cumplimiento de su cometido el mandatario
contará, entre otras facultades, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, con las
siguientes atribuciones esenciales: a) Adquirir las Bases de Licitación e inscribirse en el
Registro de Adquirentes de las Bases; b) Formular consultas a las Bases y recibir y
aceptar las respuestas o aclaraciones; c) Presentar propuestas, acorde con las
instrucciones de la mandante; d) Asistir y participar en la apertura de las ofertas; e)
Participar del Proceso, pudiendo especialmente intervenir en el mecanismo de subasta
previsto en el punto 9.2.2.2 de las Bases de Licitación, presentado, firmando,
extendiendo, y aceptando todas las condiciones en que dicha subasta se efectúe; f)
Firmar, extender y entregar actas, documentos, contratos complementarios, anexos,
formularios y todo tipo de instrumentos exigidos en las Bases de Licitación; g) Otorgar,
entregar y recibir las garantías de todo tipo que fueren necesarias de acuerdo con lo
establecido en las Bases de Licitación; g) Extender y firmar el o los Contratos
adjudicados; h) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fuere necesario

y obligatorio otorgar, entregar o recibir en virtud del Contrato adjudicado y de lo estipulado en las Bases de licitación; i) Modificar y comunicar el domicilio fijado en Chile, sus teléfonos, fax, dirección postal, e-mail.

.....

(nombre y firma del Representante del Oferente)

(Autorización de la firma por Notario Público)

Anexo N°8: CARÁTULA DE OFERTAS

a) OFERTA ADMINISTRATIVA

El Proponente presentará su Oferta Administrativa en un (1) sobre cerrado y rotulado según se indica a continuación:

OFERTA ADMINISTRATIVA
INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)
LICITACIÓN GRUPO SAESA Y COOPERATIVAS ELÉCTRICAS 2006/01

b) OFERTA ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su o sus Ofertas Económicas en un (1) sobre cerrado y rotulado según se indica a continuación:

Sobre General

OFERTA ECONÓMICA
INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)
LICITACIÓN GRUPO SAESA Y COOPERATIVAS ELÉCTRICAS 2006/01

Dentro de este sobre de carácter general, se deberán incluir nuevos sobres que contengan las Ofertas Económicas que presente el Oferente. Dichos sobres deberán estar cerrados y su rotulación será la que sigue:

Sobre por Oferta

INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE
TIPO DE OFERTA : Bloque Base o Bloque Variable (sólo una opción)
LICITACIÓN GRUPO SAESA Y COOPERATIVAS ELÉCTRICAS 2006/01

Oferta con Restricción : SI/NO (sólo para Bloque Base)

ANEXO Nº 9: MODELOS DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO LA MODALIDAD DE BLOQUE BASE DE ENERGÍA

En Santiago, a ____ de ____ de 2006, entre _____, RUT: _____, sociedad del giro de su denominación, representada por don _____ RUT: _____, nacionalidad____, de profesión_____, [estado civil], ambos con domicilio en _____, en adelante simplemente la “Compradora”, y, _____, RUT: _____, sociedad del giro de su denominación, representada por don _____, RUT: _____, nacionalidad____, de profesión_____, [estado civil], en adelante simplemente el “Proveedor” o “suministrador”, ambos domiciliados en _____; se ha convenido la celebración de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El Proveedor se obliga a vender a la Compradora, quien por su parte se obliga a comprar energía y potencia eléctrica, con el objeto de proporcionar o completar el suministro de los clientes regulados de ésta última, en las condiciones y plazos que se acuerdan en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del Contrato

Las partes declaran que forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

(a) Las Bases elaboradas por las empresas concesionarias de distribución Sociedad Austral de Electricidad S.A. (“SAESA”), Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (“FRONTEL”), Compañía Eléctrica Osorno (“LUZOSORNO”), y las Cooperativas Eléctricas Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. (“COELCHA”), Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. (“COPELEC”), Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda (“COPELAN”), Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda. (“CODINER”), Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda. (“CEC”), Cooperativa Rural Eléctrica de Río Bueno Ltda (“COOPREL”), Cooperativa Rural Eléctrica Llanquihue Ltda (“CRELL”), Cooperativa Eléctrica del Limarí Ltda. (“ELECOOP”), y Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda. (“SOCOEPA”), en adelante las “Bases”, con el de objeto proporcionar o completar el suministro a sus clientes regulados.

Las partes dejan constancia que las Bases se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 79-1, 79-2 y 2º transitorio de la Ley Nº 20.018, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el DFL Nº1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados por Resolución Exenta Nº704 de la

Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, modificada por Resolución Exenta N°759, de la misma Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2005.

Las Bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 538, de fecha 30 de agosto del 2006_, de la Comisión.

(b) Las consultas y respuestas efectuadas en el proceso de licitación que dio origen al Contrato.

Las partes acuerdan que, en el evento de existir alguna contradicción entre lo estipulado en el contrato y lo consignado en las Bases o en las respuestas a las consultas sobre ellas formuladas, prevalecerá lo acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Definiciones, abreviaturas y lenguaje del contrato.

Para todos los efectos del presente Contrato, se utilizarán los términos y definiciones contenidas a este respecto en las Bases, salvo que expresamente se señale un sentido diverso.

El idioma oficial del contrato será el español. En consecuencia, todos los documentos, planos, correspondencia, informes, minutas de reuniones, protocolos, etc., deberán ser emitidos en dicho idioma.

CLÁUSULA CUARTA. Energía y potencia suministrada

(a) Puntos de Oferta

El Punto Único de Oferta corresponderá a la barra de 220 kV de la subestación Charrúa.

(b) Puntos de Suministro o Compra

Los Puntos de Suministro o Compra durante toda la vigencia del Contrato son los siguientes:

Punto de Suministro	Barra (kV)

(c) Suministro requerido para cada Punto de Suministro

Para establecer las cantidades mensuales a facturar, se considerará la energía y

demanda de potencia, debidamente integrada, que registren los equipos de medida instalados en los puntos desde los cuales la Compradora suministra electricidad a sus clientes (desde Subestaciones Primarias en tensiones de 13 kV y/o 23 kV) descontando los retiros de energía y potencia asociados a otros proveedores, sean estos de la propia Compradora o terceros, que posean contratos vigentes para el suministro de clientes libres o regulados. Deducidos dichos retiros, la energía y potencia resultantes serán referidos a los Puntos de Suministro respectivos (nudos troncales) mediante un procedimiento que considere las pérdidas medias en el sistema de subtransmisión. De modo general, las pérdidas medias se calcularán como la diferencia entre la electricidad que entra al sistema de subtransmisión y la electricidad que se retira desde él.

(i) Energía

El Suministro requerido por la Compradora para cada año en cada Punto de Suministro corresponde al BBE adjudicado al Proveedor en la Licitación, en la proporción respectiva.

(Cuadro con detalle mensual del Bloque Base de Energía o sub-bloque adjudicado, correspondiente a la Compradora)

(ii) Potencia

La potencia a facturar se regirá por las condiciones de aplicación fijados para concesionarias de distribución de acuerdo al último decreto de precios de nudo vigente al momento de la facturación.

A su vez, la potencia asignada a cada nudo o Punto de Suministro se distribuirá entre los suministradores de Bloques Base y Variable a prorrata de la energía activa suministrada por ellos en cada bloque y en cada Punto de Suministro.

(d) Calidad y seguridad del suministro

El suministro eléctrico en los puntos indicados en la Cláusula Cuarta, letra (b), será continuo, oportuno y eficiente, sujeto en todo momento a la normativa vigente que le fuere aplicable.

El Proveedor no podrá prestar el suministro con una calidad inferior a aquella determinada como mínimo en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, establecida por Resolución Exenta N°9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y en las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes a la fecha de prestación del suministro. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, dicha calidad no podrá ser inferior a la media que entregue el resto de los suministradores integrantes del CDEC-SIC.

CLÁUSULA QUINTA. Período de Suministro

El período de suministro de los BBE será entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de Diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEXTA. Precio de la Energía

El precio de suministro de energía será, durante toda la vigencia del Contrato y para cada Punto de Suministro, el precio de adjudicación Punto Único de Oferta, debidamente indexado conforme se establece en la Cláusula Décimo Segunda de este Contrato, ajustado por los factores de modulación vigentes a la fecha de llamado a licitación para cada Punto de Suministro, según el Decreto N°283 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2005, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

Los ponderadores que se utilizarán para calcular el precio promedio de adjudicación de los BBE en el Punto Único de Oferta serán los montos de energía.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio de la Potencia

El precio de la potencia en los respectivos Puntos de Suministro o Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo 2° del Decreto de Precios de Nudo referido en la cláusula precedente. El precio de la potencia se reajustará de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor de Estados Unidos que se establece en las Bases.

CLÁUSULA OCTAVA. Precio de la Energía Reactiva

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de la Compradora corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

CLÁUSULA NOVENA. Medición y Facturación

La moneda en que se efectuarán, las fechas y el período que cubrirán las facturaciones tanto para la energía como para la potencia suministrada, son los siguientes:

La moneda de facturación y pago es el peso chileno. Para convertir el valor de la energía a facturar de dólares a pesos chilenos, se utilizará el tipo de cambio del Dólar Observado promedio del mes que se factura.

El Proveedor entregará dentro de los primeros ocho días hábiles de cada mes la factura correspondiente al suministro de potencia y energía eléctrica del mes precedente, en el domicilio de la Compradora que ésta indique. La factura se pagará en dinero efectivo, cheque de la plaza correspondiente o Vale Vista de la misma plaza, a opción de la Compradora, el día 25 de cada mes antes de las 13:00 horas. En consecuencia, el plazo máximo de reclamación de la factura, para los efectos de lo prescrito por la Ley 19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia Transferible de la Factura será de 8 días corridos contados desde la fecha de su recepción. En caso de que el Proveedor hubiere efectuado una operación de factoring respecto de la copia transferible de la factura no reclamada, deberá comunicar lo anterior a la Compradora, con una anticipación mínima de siete días corridos respecto de la fecha de pago, señalando el lugar y datos para efectuar el pago al acreedor que corresponda. El reclamo de la factura podrá ser efectuado por e-mail, sin perjuicio de la devolución material de la documentación respectiva.

Si la entrega por parte del Proveedor se hiciera con posterioridad al octavo día hábil del mes, la Compradora podrá postergar el pago en el mismo número de días hábiles de retardo, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Si el día de pago, determinado según se indica en el párrafo anterior, corresponde a un día sábado, domingo o festivo, la Compradora se obliga a efectuar el pago de la factura el siguiente día hábil bancario más próximo, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Para el cumplimiento de lo expresado en el párrafo anterior, la Compradora se obliga a entregar al Proveedor los datos necesarios y que son de su responsabilidad para efectos de facturación, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. La mora en la entrega de esta información otorgará una prórroga en la fecha de presentación de la factura por parte del Proveedor, en la misma cantidad de días del atraso incurrido, sin que esto signifique prórroga en la fecha de pago

La mora en el pago de una factura estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente para operaciones no reajustables, calculado en la forma de interés simple, según el valor que se publique en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo público que lo reemplace, y a falta del mecanismo de fijación anterior se aplicará la tasa de interés que se considere equivalente.

No obstante lo señalado en el párrafo sexto de esta cláusula, el Proveedor se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al presente contrato, así como

también a los procesos de verificación y calibración de dichos sistemas de medida. Para lo anterior, la Compradora otorgará las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de dicha gestión.

No se admitirá reclamo alguno de las partes por mediciones, cargos o cálculos efectuados en forma incorrecta o errada transcurridos seis meses desde la fecha de pago de las respectivas facturas. En consecuencia, se entenderá caducadas las acciones de todo tipo tendientes a impugnar las mediciones, cargos, cálculos o pagos respectivos, si el hecho tiene una antigüedad que exceda de seis meses.

CLÁUSULA DÉCIMA. Variaciones de Demanda por Fuga de Futuros Clientes Libres

Conforme lo dispuesto en el Artículo 4º, numeral 12 de la Ley N°19.940 del 13 de marzo de 2004, durante el período de duración de este Contrato existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes de la Compradora que a esta fecha tienen el carácter de regulado - aquellos con potencia entre 500 y 2.000 kW - cesen de tener dicho carácter en algún momento y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un contrato privado.

Cada vez que una situación de este tipo se dé, la potencia total a facturar a la Compradora se modificará de la siguiente forma: a las dos demandas máximas mensuales registradas por la Compradora durante las horas de punta del SIC en los últimos 12 meses, en el Punto de Suministro correspondiente, se les restará la potencia facturada al cliente, referida al Punto de Suministro correspondiente, en el último mes que recibió suministro de parte de la Compradora.

Para referir dichos consumos al Punto de Suministro, en primer lugar se adicionarán las pérdidas medias de distribución, según el nivel de tensión, reconocidas en las fórmulas tarifarias de cada una de las Licitantes. En segundo lugar se adicionarán las mismas pérdidas utilizadas para referir las potencias reguladas de las Licitantes a los Puntos de Suministro o Compra, correspondientes al último mes que recibió suministro por parte de la Licitante.

Para efectos de hacer operativa esta cláusula, la Compradora se compromete a informar mensualmente al Proveedor sobre los clientes con demandas entre 500 y 2.000 kW que pasaron a ser libres, con sus respectivas energías totales anuales (últimos 12 meses) e indicando en cada caso el suministrador con que suscribió un trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cargos por uso de los sistemas de transmisión

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el Proveedor deberán incluir en

forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, sin perjuicio del pago del precio establecido en el presente Contrato para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía serán las siguientes:

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$PRECIO_{base_potencia}$ Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

CPI: Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI_0 : Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPI₀ : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI_{i-3} : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

SE INTRODUCIRÁN AQUÍ LAS FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGIA PROPIAS DEL PROVEEDOR

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad

Cada parte será responsable del cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, y luego de haber sido conminado por escrito a allanarse a ejecutarlas, la otra podrá demandar la resolución o cumplimiento del Contrato y la indemnización de los perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caso fortuito

El Proveedor no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir la Compradora por falta de suministro de potencia y energía eléctrica motivada por cualquier hecho que interrumpa, paralice o perturbe el servicio y que provenga de un caso fortuito o fuerza mayor. En lo que respecta a las compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a la Compradora y/o a sus clientes, en situaciones de racionamiento, se estará a lo contemplado en la normativa legal y reglamentaria vigente.

La Compradora y el Proveedor no serán responsables de los perjuicios que puedan sufrir las instalaciones de ambas empresas, por cualquier accidente, perturbación o falla de su sistema eléctrico que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

En todo caso, ambas partes deberán, con la máxima diligencia, reparar y poner en servicio las instalaciones afectadas en el menor tiempo posible.

Para la calificación de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo establecido por la legislación y jurisprudencia nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Responsabilidades administrativas, medioambientales y laborales

Cada parte del Contrato será responsable individual y separadamente del cumplimiento de todas las disposiciones administrativas, impositivas, medioambientales, laborales y previsionales, así como de todos los pagos que deban efectuarse por esos conceptos. Ningún incumplimiento de estas

disposiciones cometidos por una parte podrá ser atribuible a la carga o a la responsabilidad de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Renegociación y actualización

En caso de que se transformen radicalmente las condiciones esenciales tenidas en cuenta por las partes para suscribir este Contrato, como aquellas provocadas por cambios topológicos en el sistema, y que provoquen una grave desproporción entre las prestaciones de las partes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. Las partes negociarán de buena fe los términos en que el Contrato será actualizado; y
- ii. A falta de acuerdo, las condiciones en que el Contrato deba ser actualizado serán determinadas por un árbitro en los términos que se establecen en la cláusula siguiente. Se entenderá que no hay acuerdo por el solo hecho de recurrir cualquiera de las partes ante la Cámara de Comercio de Santiago A. G. para el nombramiento del árbitro.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

Las modificaciones que se introduzcan al Contrato en virtud de esta cláusula deberán suscribirse por escritura pública en dos ejemplares. Las partes remitirán a la Superintendencia y a la Comisión copias autorizadas ante Notario Público de las modificaciones acordadas. Asimismo, el inicio de cada proceso de renegociación y de arbitraje será informado anticipadamente a los organismos públicos antes señalados.

El Contrato deberá adecuarse a la normativa vigente, sin que la modificación de la legislación, regulación administrativa o normativa en general, constituya por sí sola motivo suficiente para renegociar el Contrato.

Tanto el inicio como el resultado de las negociaciones y arbitrajes, deberá ser informado por las partes a la Comisión y a la Superintendencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Aportes reembolsables

Las partes convienen que la Compradora estará libre de pago de los aportes

financieros reembolsables a que se refiere el Art. 75 del DFL N°1/82, por los aumentos de potencia solicitados por la Compradora en alguno de los puntos de suministro con posterioridad a la fecha de suscripción de este contrato y siempre que dicho aumento no exceda la potencia total contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Arbitraje

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo será resuelta por un árbitro mixto, quien procederá conforme a derecho en cuanto al fallo y como arbitrador en cuanto al procedimiento, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro mixto no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Las partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que lo presente.

No queda comprendida en esta cláusula compromisoria, el ejercicio de las acciones judiciales que el Proveedor eventualmente pudiera intentar ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, en contra de la Compradora por el no pago del suministro.

Las modificaciones que se introduzcan al Contrato en virtud de un arbitraje deberán suscribirse por escritura pública en dos ejemplares. Las partes remitirán a la Superintendencia y a la Comisión copias autorizadas ante Notario Público de las modificaciones definitivas. Asimismo, el inicio de cada proceso de arbitraje será informado anticipadamente a los organismos públicos antes señalados.

Tanto el inicio como el resultado de los arbitrajes, deberá ser informado por las partes a la Comisión y a la Superintendencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Comunicaciones y delegados.

1- COMUNICACIONES.

(a) Comunicaciones dirigidas a la Compradora

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a la Compradora en relación a este Contrato, se efectuarán por carta entregada personalmente.

La entrega personal de toda carta dirigida a la Compradora se efectuará en _____, o en la dirección que ésta informe oportunamente al Proveedor. Al momento de la entrega, la Compradora deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción y de la fecha y hora de su entrega.

(b) Comunicaciones dirigidas al Proveedor

Todas las comunicaciones que deban dirigirse al Proveedor en relación a este Contrato se efectuarán por carta entregada personalmente.

La entrega personal de toda carta dirigida al Proveedor se efectuará en _____, o en la dirección que ésta informe oportunamente a la Compradora. Al momento de la entrega, el Proveedor deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción y de la fecha y hora de su entrega.

2- Delegados.

Para todos los efectos del presente contrato, especialmente su administración y gestión, las partes informan que sus delegados y contactos, son los siguientes:

Por el Suministrador:

Delegado:
Domicilio:
Teléfonos
Fax
E-mail

Por la Compradora:

Delegado:
Domicilio:
Teléfonos
Fax
E-mail

Sin perjuicio de lo anterior, también actuará válidamente en carácter de delegado

suplente, con iguales facultades que los titulares, la persona a quién cualquiera de las partes delegue, en forma total o parcial, tal cargo. Dicha delegación deberá ser informada por escrito a la contraparte, vía carta certificada, fax o e-mail debidamente decepcionado. La delegación en comento no impedirá al delegado titular actuar en cualquier tiempo reasumiendo sus funciones.

Todo cambio o modificación de los contactos deberá ser informada por escrito a la contraparte con al menos 5 días corridos de anticipación, debidamente recepcionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Domicilio y ley aplicable

Para todos los efectos del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción arbitral ya mencionada.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, deberán informar de ello a la contraparte, por cualquier medio escrito, con una anticipación mínima de un mes.

Si el cambio de domicilio se efectuare desde Chile al Extranjero, el Suministrador tendrá la obligación de informar lo anterior en la misma forma, y deberá además, dentro del mismo plazo, designar un apoderado con poder suficiente para ser notificado de cualquier demanda relacionada con el presente contrato, y designar un domicilio conocido en la ciudad de Santiago para los efectos de las respectivas notificaciones, lo cual será comunicado conjuntamente con el cambio de domicilio. La falta de comunicación oportuna autorizará a la Compradora para solicitar todas las medidas conservativas que fueren procedentes para garantizar la fijación de un domicilio conocido en Chile para los efectos descritos precedentemente,

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO

La Compradora podrá ceder el Contrato a una empresa matriz, filial o coligada o relacionada, que sea continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Declaración sobre Actos Corruptos

El Proveedor asegura que no hará y que no tiene conocimiento de sus trabajadores y/o asesores hayan efectuado o realizarían pagos, regalos u otros compromisos a empleados de **la Compradora**, a oficiales del gobierno o a terceros en una manera contraria a las leyes, políticas o normas de integridad de las Compradoras, con el propósito de obtener o facilitar la ejecución del Contrato.

El **Proveedor** no dará o prometerá dar a ninguna persona u organización alguna, cantidades de dinero, bienes o servicios a modo de soborno o que son dados o

prometidos por alguna razón corrupta. Las Compradoras no será responsable de rembolsar al **Proveedor** ningún pago, bien o servicio dado o prometido por dichos conceptos, y no tendrá responsabilidad alguna por los ilícitos que pudieran cometerse al respecto.

El **Proveedor** cumplirá en cada momento todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y regulaciones relevantes sobre esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Seguros

(a) Seguros de Responsabilidad Civil

El Proveedor será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Proveedor deberá suscribir seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente.

El monto de la cobertura de estas pólizas será _____. Estas pólizas se harán efectiva una vez acreditado por el Proveedor la ocurrencia del siniestro.

(b) Seguros catastróficos

El Proveedor se obliga, dentro de los 120 días siguientes a la adjudicación, a suscribir y entregar pólizas de seguros que cubran los riesgos catastróficos que se puedan provocar durante la ejecución del o los Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, incluyendo, entre otros, disturbios populares y actos maliciosos, y su vigencia deberá extenderse hasta la fecha estimada de entrada en operación del o los Proyectos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción o reparación del o los Proyectos.

Estos seguros deberán estar vigentes durante todo el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia la letra (a) de esta Cláusula.

Será responsabilidad del Proveedor hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

El monto de la cobertura de estas pólizas será de _____. Estas pólizas se harán efectiva una vez acreditado por el Proveedor la ocurrencia del siniestro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Vigencia

El Contrato rige a contar del ____ de ____ de ____ y estará vigente hasta el del ____ de ____ de ____.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Ejemplares

El Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

[DISPOSICIONES A INCORPORAR SÓLO EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA UN NUEVO GENERADOR ENTRANTE]

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Principio General

Con el objeto de respaldar el suministro y efectuar su interconexión al SIC, el Proveedor construirá el Proyecto en los términos ofrecidos en su Propuesta. Con todo, las partes dejan expresa constancia de que la Compradora no tendrá a este respecto la calidad de mandante ni arrendadora de servicios del Proveedor, ni adquirente del Proyecto, ni ninguna otra que sea ajena a la relación que nace del Contrato de compraventa de energía y potencia eléctrica. El Proveedor será el único dueño y responsable del Proyecto para todos los efectos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Costos

Todos los costos del Proyecto serán de cargo del Proveedor y de su exclusiva responsabilidad. Sin que signifique limitación alguna, serán especialmente de cargo y costo del Proveedor, así como de su exclusiva responsabilidad:

- i. La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones del Proyecto e interconexión eléctrica, las que deberán efectuarse directamente por el Proveedor y de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento. Las servidumbres respectivas deberán ser tramitadas por el Proveedor ante los organismos competentes
- ii. La compra, adquisición, expropiación o arriendo de terrenos.
- iii. La obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales durante el período de la ejecución del Proyecto, así como el cumplimiento de las condiciones de conexión al SIC. El Proveedor declara haber considerado adecuadamente los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del Proyecto.

- iv. El cumplimiento de la normativa medioambiental.
- v. La interconexión al SIC, así como la coordinación con el CDEC-SIC.
- vi. Los impuestos y obligaciones tributarias en general que pudieren afectar al Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Riesgos del Proyecto

El Proveedor asume todos los riesgos del Proyecto. La ocurrencia de cualquier hecho adverso no libera al Proveedor de la obligación de suministrar energía y potencia de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ni lo faculta para solicitar modificaciones a los plazos ni para recibir compensación o aporte alguno por parte de la Compradora. Sin que signifique limitación alguna, se entienden especialmente incluidos los siguientes riesgos:

- i. Los aumentos de costos por mayores obras y/u obras extraordinarias que sea necesario o conveniente realizar.
- ii. Las huelgas o cualquier hecho calificable como fuerza mayor o caso fortuito cuya causa pueda ser atribuible al Proveedor, a sus dependientes, contratistas o subcontratistas.
- iii. Cualquier conflicto con la autoridad administrativa, eléctrica, laboral, medioambiental o de otra naturaleza.
- iv. La no obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable.
- v. Los cambios normativos relacionados con la construcción del Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA . Ausencia de anticipos y pagos

El Proveedor no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a más pagos que aquellos que correspondan por la energía y potencia suministrada conforme a lo establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Interferencias

El Proveedor contrae la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución e interconexión del Proyecto, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuación de instalaciones existentes será de costo y cuenta del Proveedor, siendo el CDEC-SIC el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Información

El Proveedor declara que ha obtenido toda la información necesaria y suficiente por parte de la Compradora, y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Daños

El Proveedor será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Proyecto se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

El Proveedor deberá indemnizar a la Compradora todo daño o perjuicio que le produzca con la realización del Proyecto, entendiéndose entre éstos los daños patrimoniales y los daños morales que afecten a la imagen y prestigio de la Compradora.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA . Auditoría

El Proveedor deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, previamente aprobada por la Compradora, con el objeto, entre otros, de establecer una carta Gantt que contenga los hitos del proyecto, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y evacuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a la Compradora y al Proveedor.

La contratación de la Auditoría deberá realizarse a más tardar en el _____mes de suscrito el Contrato y deberá entregarse el primer informe técnico antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios.

Los Hitos a controlar serán los siguientes,:

[_____]

Si el Proveedor no cumple con el programa del Proyecto, o si las auditorias a la ejecución del Proyecto entregan informes desfavorables, la Compradora quedará facultada para hacer efectivas las garantías de acuerdo a lo señalado en la cláusula trigésima tercera.

**MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA
ELÉCTRICA
BAJO LA MODALIDAD DE BLOQUE VARIABLE**

En Santiago, a ____ de ____ de 2006, entre _____, RUT: _____, sociedad del giro de su denominación, representada por don _____ RUT: _____, nacionalidad____, de profesión_____, [estado civil], ambos con domicilio en _____, en adelante simplemente la “Compradora”, y, _____, RUT: _____ sociedad del giro de su denominación, representada por don_____, RUT: _____ nacionalidad____, de profesión_____, [estado civil], _____, en adelante simplemente el “Proveedor” o “suministrador”, ambos domiciliados en _____; se ha convenido la celebración de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El Proveedor se obliga a vender a la Compradora, quien por su parte se obliga a comprar, energía y potencia eléctrica con el objeto de proporcionar o completar el suministro de los clientes regulados de ésta última, en las condiciones y plazos que se acuerdan en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del Contrato

Las partes declaran que forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

(a) Las Bases elaboradas por las empresas concesionarias de distribución Sociedad Austral de Electricidad S.A. (“SAESA”), Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (“FRONTEL”), Compañía Eléctrica Osorno (“LUZOSORNO”), y las Cooperativas Eléctricas Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. (“COELCHA”), Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. (“COPELEC”), Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda (“COPELAN”), Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda. (“CODINER”), Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda. (“CEC”), Cooperativa Rural Eléctrica de Río Bueno Ltda (“COOPREL”), Cooperativa Rural Eléctrica Llanquihue Ltda (“CRELL”), Cooperativa Eléctrica del Limarí Ltda. (“ELECOOP”), y Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda. (“SOCOEPA”), en adelante las “Bases”, con el de objeto proporcionar o completar el suministro a sus clientes regulados.

Las partes dejan constancia que las Bases se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 79-1, 79-2 y 2º transitorio de la Ley N° 20.018, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el DFL N°1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados por Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, modificada por Resolución Exenta N°759, de la misma Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2005.

Las Bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 538, de fecha 30 de agosto de 2006, de la Comisión.

(b) Las consultas y respuestas efectuadas en el proceso de licitación que dio origen al Contrato.

Las partes acuerdan que, en el evento de existir alguna contradicción entre lo estipulado en el contrato y lo consignado en las Bases o en las respuestas a las consultas sobre ellas formuladas, prevalecerá lo acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Definiciones, abreviaturas y lenguaje del contrato.

Para todos los efectos del presente Contrato, se utilizarán los términos y definiciones contenidas a este respecto en las Bases, salvo que expresamente se señale un sentido diverso.

El idioma oficial del contrato será el español. En consecuencia, todos los documentos, planos, correspondencia, informes, minutas de reuniones, protocolos, etc., deberán ser emitidos en dicho idioma.

CLÁUSULA CUARTA. Energía y potencia suministrada

(a) Puntos de Oferta

El Punto Único de Oferta corresponderá a la barra de 220 kV de la subestación Charrúa.

(b) Puntos de Suministro o Compra

Los Puntos de Suministro o Compra durante toda la vigencia del Contrato son los siguientes:

Punto de Suministro	Barra (kV)

(c) Suministro requerido para cada Punto de Suministro

Para establecer las cantidades mensuales a facturar, se considerará la energía y demanda de potencia, debidamente integrada, que registren los equipos de medida instalados en los puntos desde los cuales la Compradora suministra electricidad a sus clientes (desde Subestaciones Primarias en tensiones de 13 kV y/o 23 kV) descontando los retiros de energía y potencia asociados a otros proveedores, sean estos de la propia Compradora o terceros, que posean

contratos vigentes para el suministro de clientes libres o regulados. Deducidos dichos retiros, la energía y potencia resultantes serán referidos a los Puntos de Suministro respectivos (nudos troncales) mediante un procedimiento que considere las pérdidas medias en el sistema de subtransmisión. De modo general, las pérdidas medias se calcularán como la diferencia entre la electricidad que entra al sistema de subtransmisión y la electricidad que se retira desde él.

(i) Energía

El Suministro requerido por la Compradora cada año en cada Punto de Suministro corresponde al BVE adjudicado al Proveedor en la Licitación y cuya Energía es la que se muestra en el cuadro siguiente (detalle mensual por Punto de Suministro para la Compradora)

(ii) Potencia

La potencia a facturar se regirá por las condiciones de aplicación fijados para empresas distribuidoras de acuerdo al último Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación..

A su vez, la potencia asignada a cada nudo o Punto de Suministro se distribuirá entre los suministradores de Bloques Base y Variable a prorrata de la energía activa suministrada por ellos en cada bloque y en cada Punto de Suministro.

(d) Calidad y seguridad del suministro

El suministro eléctrico en los puntos indicados en la Cláusula Cuarta, letra (b), será continuo, oportuno y eficiente, sujeto en todo momento a la normativa vigente que le fuere aplicable.

El Proveedor no podrá prestar el suministro con una calidad inferior a aquella determinada como mínimo en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, establecida por Resolución Exenta N°9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y en las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes a la fecha de prestación del suministro. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, dicha calidad no podrá ser inferior a la media que entregue el resto de los suministradores integrantes del CDEC-SIC.

CLÁUSULA QUINTA. Período de Suministro

El período de suministro del BVE será entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEXTA. Precio de la Energía

El precio de suministro de energía será, durante toda la vigencia del Contrato y para cada Punto de Suministro, el precio de adjudicación en el Punto Único de Oferta, debidamente indexado conforme se establece en la Cláusula Décimo Segunda de este Contrato, ajustado por los factores de modulación vigentes a la fecha de llamado a licitación para cada Punto de Suministro, según el Decreto N°283 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2005, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

Los ponderadores que se utilizarán para calcular el precio promedio de adjudicación de los BVE en el Punto Único de Oferta serán los montos de energía.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio de la Potencia

El precio de la potencia en los respectivos Puntos de Suministro o Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo referido en la cláusula precedente. El precio de la potencia se reajustará de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor de Estados Unidos que se establece en las Bases.

CLÁUSULA OCTAVA. Precio de la Energía Reactiva

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de la Compradora corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

CLÁUSULA NOVENA. Medición y Facturación

La moneda en que se efectuarán, las fechas y el período que cubrirán las facturaciones tanto para la energía como para la potencia suministrada, son los siguientes:

La moneda de facturación y pago es el peso chileno. Para convertir el valor de la energía a facturar de dólares a pesos chilenos, se utilizará el tipo de cambio del Dólar Observado promedio del mes que se factura.

El Proveedor entregará dentro de los primeros ocho días hábiles de cada mes la factura correspondiente al suministro de potencia y energía eléctrica del mes precedente, en el domicilio de la Compradora que ésta indique. La factura se pagará en dinero efectivo, cheque de la plaza correspondiente o Vale Vista de la misma plaza, a opción de la Compradora, el día 25 de cada mes antes de las 13:00 horas. En consecuencia, el plazo máximo de reclamación de la factura, para los efectos de lo prescrito por la Ley 19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia Transferible de la Factura será de 8 días corridos contados desde la fecha de su recepción. En caso

de que el Proveedor hubiere efectuado una operación de factoring respecto de la copia transferible de la factura no reclamada, deberá comunicar lo anterior a la Compradora, con una anticipación mínima de siete días corridos respecto de la fecha de pago, señalando el lugar y datos para efectuar el pago al acreedor que corresponda. El reclamo de la factura podrá ser efectuado por e-mail, sin perjuicio de la devolución material de la documentación respectiva.

Si la entrega por parte del Proveedor se hiciera con posterioridad al octavo día hábil del mes, la Compradora podrá postergar el pago en el mismo número de días hábiles de retardo, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Si el día de pago, determinado según se indica en el párrafo anterior, corresponde a un día sábado, domingo o festivo, la Compradora se obliga a efectuar el pago de la factura el siguiente día hábil bancario más próximo, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Para el cumplimiento de lo expresado en el párrafo anterior, la Compradora se obliga a entregar al Proveedor los datos necesarios y que son de su responsabilidad para efectos de facturación, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. La mora en la entrega de esta información otorgará una prórroga en la fecha de presentación de la factura por parte del Proveedor, en la misma cantidad de días del atraso incurrido, sin que esto signifique prórroga en la fecha de pago.

La mora en el pago de una factura estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente para operaciones no reajustables, calculado en la forma de interés simple, según el valor que se publique en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo público que lo reemplace, y a falta del mecanismo de fijación anterior se aplicará la tasa de interés que se considere equivalente.

No obstante lo señalado en el párrafo sexto de esta cláusula, el Proveedor se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al presente contrato, así como también a los procesos de verificación y calibración de dichos sistemas de medida. Para lo anterior, la Compradora otorgará las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de dicha gestión.

No se admitirá reclamo alguno de las partes por mediciones, cargos o cálculos efectuados en forma incorrecta o errada transcurridos seis meses desde la fecha de pago de las respectivas facturas. En consecuencia, se entenderá caducadas las acciones de todo tipo tendientes a impugnar las mediciones, cargos, cálculos o pagos respectivos, si el hecho tiene una antigüedad que exceda de seis meses.

CLÁUSULA DÉCIMA. Variaciones de Demanda por Fuga de Futuros Clientes Libres

Conforme lo dispuesto en el Artículo 4º, numeral 12 de la Ley N°19.940 del 13 de marzo de 2004, durante el período de duración de este Contrato existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes de la Compradora que a esta fecha tienen el carácter de regulado - aquellos con potencia entre 500 y 2.000 kW - cesen de tener dicho carácter en algún momento y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un contrato privado.

Cada vez que una situación de este tipo se dé, la potencia total a facturar a la Compradora se modificará de la siguiente forma: a las dos demandas máximas mensuales registradas por la Compradora durante las horas de punta del SIC en los últimos 12 meses, en el Punto de Suministro correspondiente, se les restará la potencia facturada al cliente, referida al Punto de Suministro correspondiente, en el último mes que recibió suministro de parte de la Compradora.

Para referir dichos consumos al Punto de Suministro, en primer lugar se adicionarán las pérdidas medias de distribución, según el nivel de tensión, reconocidas en las fórmulas tarifarias de cada una de las Licitantes. En segundo lugar se adicionarán las mismas pérdidas utilizadas para referir las potencias reguladas de las Licitantes a los Puntos de Suministro o Compra, correspondientes al último mes que recibió suministro por parte de la Licitante.

Para efectos de hacer operativa esta cláusula, la Compradora se compromete a informar mensualmente al Proveedor sobre los clientes con demandas entre 500 y 2.000 kW que pasaron a ser libres, con sus respectivas energías totales anuales (últimos 12 meses) e indicando en cada caso el suministrador con que suscribió un trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cargos por uso de los sistemas de transmisión

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el Proveedor deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, sin perjuicio del pago del precio establecido en el presente Contrato para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía serán las siguientes:

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$PRECIO_{base_potencia}$ Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

CPI: Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI_0 : Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPI₀ : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI_{i-3} : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

SE INTRODUCIRÁN AQUÍ LAS FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DEL PRECIO DE

ENERGÍA PROPIAS DEL PROVEEDOR

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad

Cada parte será responsable del cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, y luego de haber sido conminado por escrito a allanarse a ejecutarlas, la otra podrá demandar la resolución o cumplimiento del Contrato y la indemnización de los perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caso fortuito

El Proveedor no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir la Compradora por falta de suministro de potencia y energía eléctrica motivada por cualquier hecho que interrumpa, paralice o perturbe el servicio y que provenga de un caso fortuito o fuerza mayor. En lo que respecta a las compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a la Compradora y/o a sus clientes, en situaciones de racionamiento, se estará a lo contemplado en la normativa legal y reglamentaria vigente.

La Compradora y el Proveedor no serán responsables de los perjuicios que puedan sufrir las instalaciones de ambas empresas, por cualquier accidente, perturbación o falla de su sistema eléctrico que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

En todo caso, ambas partes deberán, con la máxima diligencia, reparar y poner en servicio las instalaciones afectadas en el menor tiempo posible.

Para la calificación de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo establecido por la legislación y jurisprudencia nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Responsabilidades administrativas, medioambientales y laborales

Cada parte del Contrato será responsable individual y separadamente del cumplimiento de todas las disposiciones administrativas, impositivas, medioambientales, laborales y previsionales, así como de todos los pagos que deban efectuarse por esos conceptos. Ningún incumplimiento de estas disposiciones cometidos por una parte podrá ser atribuible a la carga o a la responsabilidad de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Renegociación y actualización

En caso de que se transformen radicalmente las condiciones esenciales tenidas en cuenta por las partes para suscribir este Contrato, como aquellas provocadas por cambios topológicos en el sistema, y que provoquen una grave desproporción entre las prestaciones de las partes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. Las partes negociarán de buena fe los términos en que el Contrato será actualizado; y
- ii. A falta de acuerdo, las condiciones en que el Contrato deba ser actualizado serán determinadas por un árbitro en los términos que se establecen en la cláusula siguiente. Se entenderá que no hay acuerdo por el solo hecho de recurrir cualquiera de las partes ante la Cámara de Comercio de Santiago A. G. para el nombramiento del árbitro.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

Las modificaciones que se introduzcan al Contrato en virtud de esta cláusula deberán suscribirse por escritura pública en dos ejemplares. Las partes remitirán a la Superintendencia y a la Comisión copias autorizadas ante Notario Público de las modificaciones acordadas. Asimismo, el inicio de cada proceso de renegociación y de arbitraje será informado anticipadamente a los organismos públicos antes señalados.

El Contrato deberá adecuarse a la normativa vigente, sin que la modificación de la legislación, regulación administrativa o normativa en general, constituya por sí sola motivo suficiente para renegociar el Contrato.

Tanto el inicio como el resultado de las negociaciones y arbitrajes, deberá ser informado por las partes a la Comisión y a la Superintendencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Aportes reembolsables

Las partes convienen que la Compradora estará libre de pago de los aportes financieros reembolsables a que se refiere el Art. 75 del DFL N°1/82, por los aumentos de potencia solicitados por la Compradora en alguno de los puntos de suministro con posterioridad a la fecha de suscripción de este contrato y siempre que dicho aumento no exceda la potencia total contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Arbitraje

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo será resuelta por un árbitro mixto, quien procederá conforme a derecho en cuanto al fallo y como arbitrador en cuanto al procedimiento, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro mixto no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Las partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que lo presente.

No queda comprendida en esta cláusula compromisoria, el ejercicio de las acciones judiciales que el Proveedor eventualmente pudiera intentar ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, en contra de la Compradora por el no pago del suministro.

Las modificaciones que se introduzcan al Contrato en virtud de un arbitraje deberán suscribirse por escritura pública en dos ejemplares. Las partes remitirán a la Superintendencia y a la Comisión copias autorizadas ante Notario Público de las modificaciones definitivas. Asimismo, el inicio de cada proceso de arbitraje será informado anticipadamente a los organismos públicos antes señalados.

Tanto el inicio como el resultado de los arbitrajes, deberá ser informado por las partes a la Comisión y a la Superintendencia

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Comunicaciones y delegados.

1- COMUNICACIONES.

(a) Comunicaciones dirigidas a la Compradora

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a la Compradora en relación a este Contrato, se efectuarán por carta entregada personalmente.

La entrega personal de toda carta dirigida a la Compradora se efectuará en _____, o en la dirección que ésta informe oportunamente al Proveedor. Al momento de la

entrega, la Compradora deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción y de la fecha y hora de su entrega.

(b) Comunicaciones dirigidas al Proveedor

Todas las comunicaciones que deban dirigirse al Proveedor en relación a este Contrato se efectuarán por carta entregada personalmente.

La entrega personal de toda carta dirigida al Proveedor se efectuará en _____, o en la dirección que ésta informe oportunamente a la Compradora. Al momento de la entrega, el Proveedor deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción y de la fecha y hora de su entrega.

2- Delegados.

Para todos los efectos del presente contrato, especialmente su administración y gestión, las partes informan que sus delegados y contactos, son los siguientes:

Por el Suministrador:

Delegado:
Domicilio:
Teléfonos
Fax
E-mail

Por la Compradora:

Delegado:
Domicilio:
Teléfonos
Fax
E-mail

Sin perjuicio de lo anterior, también actuará válidamente en carácter de delegado suplente, con iguales facultades que los titulares, la persona a quién cualquiera de las partes delegue, en forma total o parcial, tal cargo. Dicha delegación deberá ser informada por escrito a la contraparte, vía carta certificada, fax o e-mail debidamente decepcionado. La delegación en comento no impedirá al delegado titular actuar en cualquier tiempo reasumiendo sus funciones.

Todo cambio o modificación de los contactos deberá ser informada por escrito a la contraparte con al menos 5 días corridos de anticipación, debidamente

repcionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Domicilio y ley aplicable

Para todos los efectos del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción arbitral ya mencionada.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, deberán informar de ello a la contraparte, por cualquier medio escrito, con una anticipación mínima de un mes.

Si el cambio de domicilio se efectuare desde Chile al Extranjero, el Suministrador tendrá la obligación de informar lo anterior en la misma forma, y deberá además, dentro del mismo plazo, designar un apoderado con poder suficiente para ser notificado de cualquier demanda relacionada con el presente contrato, y designar un domicilio conocido en la ciudad de Santiago para los efectos de las respectivas notificaciones, lo cual será comunicado conjuntamente con el cambio de domicilio. La falta de comunicación oportuna autorizará a la Compradora para solicitar todas las medidas conservativas que fueren procedentes para garantizar la fijación de un domicilio conocido en Chile para los efectos descritos precedentemente,

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO

La Compradora podrá ceder el Contrato a una empresa matriz, filial o coligada o relacionada, que sea continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa con tinuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Declaración sobre Actos Corruptos

El Proveedor asegura que no hará y que no tiene conocimiento de sus trabajadores y/o asesores hayan efectuado o realizarían pagos, regalos u otros compromisos a empleados de **la Compradora**, a oficiales del gobierno o a terceros en una manera contraria a las leyes, políticas o normas de integridad de las Compradoras, con el propósito de obtener o facilitar la ejecución del Contrato.

El **Proveedor** no dará o prometerá dar a ninguna persona u organización alguna, cantidades de dinero, bienes o servicios a modo de soborno o que son dados o prometidos por alguna razón corrupta. Las Compradoras no será responsable de rembolsar al **Proveedor** ningún pago, bien o servicio dado o prometido por dichos conceptos, y no tendrá responsabilidad alguna por los ilícitos que pudieran cometerse al respecto.

El **Proveedor** cumplirá en cada momento todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y regulaciones relevantes sobre esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Seguros

(a) Seguros de Responsabilidad Civil

El Proveedor será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Proveedor deberá suscribir seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente.

El monto de la cobertura de estas pólizas será _____. Estas pólizas se harán efectiva una vez acreditado por el Proveedor la ocurrencia del siniestro.

(b) Seguros catastróficos

El Proveedor se obliga, dentro de los 120 días siguientes a la adjudicación, a suscribir y entregar pólizas de seguros que cubran los riesgos catastróficos que se puedan provocar durante la ejecución del o los Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, incluyendo, entre otros, disturbios populares y actos maliciosos, y su vigencia deberá extenderse hasta la fecha estimada de entrada en operación del o los Proyectos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción o reparación del o los Proyectos.

Estos seguros deberán estar vigentes durante todo el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia la letra (a) de esta Cláusula.

Será responsabilidad del Proveedor hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

El monto de la cobertura de estas pólizas será de _____. Estas pólizas se harán efectiva una vez acreditado por el Proveedor la ocurrencia del siniestro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Vigencia

El Contrato rige a contar del ____ de ____ de ____ y estará vigente hasta el del ____ de ____ de ____.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Ejemplares

El Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de

las partes.

[DISPOSICIONES A INCORPORAR SÓLO EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA UN NUEVO GENERADOR ENTRANTE]

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Principio General

Con el objeto de respaldar el suministro y efectuar su interconexión al SIC, el Proveedor construirá el Proyecto en los términos ofrecidos en su Propuesta. Con todo, las partes dejan expresa constancia de que la Compradora no tendrá a este respecto la calidad de mandante ni arrendadora de servicios del Proveedor, ni adquirente del Proyecto, ni ninguna otra que sea ajena a la relación que nace del Contrato de compraventa de energía y potencia eléctrica. El Proveedor será el único dueño y responsable del Proyecto para todos los efectos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Costos

Todos los costos del Proyecto serán de cargo del Proveedor y de su exclusiva responsabilidad. Sin que signifique limitación alguna, serán especialmente de cargo y costo del Proveedor, así como de su exclusiva responsabilidad:

- i. La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones del Proyecto e interconexión eléctrica, las que deberán efectuarse directamente por el Proveedor y de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento. Las servidumbres respectivas deberán ser tramitadas por el Proveedor ante los organismos competentes
- ii. La compra, adquisición, expropiación o arriendo de terrenos.
- iii. La obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales durante el período de la ejecución del Proyecto, así como el cumplimiento de las condiciones de conexión al SIC. El Proveedor declara haber considerado adecuadamente los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del Proyecto.
- iv. El cumplimiento de la normativa medioambiental.
- v. La interconexión al SIC, así como la coordinación con el CDEC-SIC.
- vi. Los impuestos y obligaciones tributarias en general que pudieren afectar

al Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Riesgos del Proyecto

El Proveedor asume todos los riesgos del Proyecto. La ocurrencia de cualquier hecho adverso no libera al Proveedor de la obligación de suministrar energía y potencia de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ni lo faculta para solicitar modificaciones a los plazos ni para recibir compensación o aporte alguno por parte de la Compradora. Sin que signifique limitación alguna, se entienden especialmente incluidos los siguientes riesgos:

- i. Los aumentos de costos por mayores obras y/u obras extraordinarias que sea necesario o conveniente realizar.
- ii. Las huelgas o cualquier hecho calificable como fuerza mayor o caso fortuito cuya causa pueda ser atribuible al Proveedor, a sus dependientes, contratistas o subcontratistas.
- iii. Cualquier conflicto con la autoridad administrativa, eléctrica, laboral, medioambiental o de otra naturaleza.
- iv. La no obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable.
- v. Los cambios normativos relacionados con la construcción del Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA . Ausencia de anticipos y pagos

El Proveedor no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a más pagos que aquellos que correspondan por la energía y potencia suministrada conforme a lo establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Interferencias

El Proveedor contrae la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución e interconexión del Proyecto, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuación de instalaciones existentes será de costo y cuenta del Proveedor, siendo el CDEC-SIC el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Información

El Proveedor declara que ha obtenido toda la información necesaria y suficiente por parte de la Compradora, y que no tiene reclamo alguno que formular al

respecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Daños

El Proveedor será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Proyecto se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

El Proveedor deberá indemnizar a la Compradora todo daño o perjuicio que le produzca con la realización del Proyecto, entendiéndose entre éstos los daños patrimoniales y los daños morales que afecten a la imagen y prestigio de la Compradora.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Auditoría

El Proveedor deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, previamente aprobada por la Compradora, con el objeto, entre otros, de establecer una carta Gantt que contenga los hitos del proyecto, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y evacuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a la Compradora y al Proveedor.

La contratación de la Auditoría deberá realizarse a más tardar en el _____mes de suscrito el Contrato y deberá entregarse el primer informe técnico antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios.

Los Hitos a controlar serán los siguientes,:

[_____]

Si el Proveedor no cumple con el programa del Proyecto, o si las auditorias a la ejecución del Proyecto entregan informes desfavorables, la Compradora quedará facultada para hacer efectivas las garantías de acuerdo a lo señalado en la cláusula trigésima tercera.

ANEXO N° 10: DOCUMENTO N° 14: OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN GRUPO SAESA Y COOPERATIVAS ELÉCTRICAS 2006/01 OFERTA ECONÓMICA BLOQUE BASE

<Identificación de Proponente>

N° de Oferta : ____

Sub-Bloques	Energía [GWh]	Precio de Oferta
1	500	
2	1000	
3	1500	
4	2000	
5	2500	
6	3000	

UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

Coeficientes de Indexación	
a ₁	
a ₂	
a ₃	
a ₄	
a ₅	
a ₆	

UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

Oferta con Restricción: **SI/NO**

(En caso de que la respuesta anterior sea SI, completar a continuación)

Monto Máximo de Energía Anual : _____ GWh-año

En caso que, durante la aplicación del Mecanismo de Adjudicación Conjunta, incluido como Anexo N°12 de estas Bases, se verifique que el monto máximo de energía anual informado por < Identificación de Proponente > difiere del monto máximo de energía anual informado por < Identificación de Proponente > para alguno de los demás Bloques Base considerados en dicho mecanismo, entonces, para efectos de la aplicación del mencionado mecanismo se considerará el menor valor entre los diferentes montos máximos de energía anual informados por < Identificación de Proponente >.

Aclaraciones para la Oferta Económica de Bloque Base

1) Los precios deben expresarse en dólares de Estados Unidos de Norteamérica con una precisión de tres cifras significativas, o decimales, después de una coma (Por ejemplo, para expresar un precio de treinta y seis dólares con doscientos cincuenta y seis milésimos, se debe escribir 36,256).

2) El Oferente debe completar la fila que considera su oferta de agrupación de sub-bloques, con el precio ofertado. Se entenderá que cada oferta correspondiente a una agrupación de sub bloques es inseparable.

Así, por ejemplo, si su oferta es a precio X para una agrupación de 1000 GWh, donde X está expresado en USD/MWh, su oferta será:

Sub-Bloques	Energía [GWh]	Precio de Oferta
1	500	
2	1000	X
3	1500	
4	2000	
5	2500	
6	3000	

3) En caso de que el Proponente desee presentar más de una Oferta, debe numerarlas en forma correlativa (N° de Oferta)

LICITACIÓN GRUPO SAESA Y COOPERATIVAS ELÉCTRICAS 2006/01
OFERTA ECONÓMICA BLOQUE VARIABLE

<Identificación de Proponente>

N° de Oferta : ____

Precio ofertado : _____ USD/MWh
UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

Coeficientes de Indexación	
a ₁	
a ₂	
a ₃	
a ₄	
a ₅	
a ₆	

UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

ANEXO N° 11: PROYECCIONES DE DEMANDA DE ENERGÍA DE LAS LICITANTES

Cuadro A.11.1 Energías Anuales Licitadas en MWh

Empresa	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
LUZ OSORNO	115,922	115,922	115,922	115,922	115,922	115,922	115,922	115,922	115,922	115,922
SAESA	1,949,011	1,949,011	1,949,011	1,949,011	1,949,011	1,949,011	1,949,011	1,949,011	1,949,011	1,949,011
FRONTEL	894,228	894,228	894,228	894,228	894,228	894,228	894,228	894,228	894,228	894,228
CEC	109,074	109,074	109,074	109,074	109,074	109,074	109,074	109,074	109,074	109,074
COELCHA	34,427	34,427	34,427	34,427	34,427	34,427	34,427	34,427	34,427	34,427
ELECOOP	73,460	73,460	73,460	73,460	73,460	73,460	73,460	73,460	73,460	73,460
COPELAN	64,008	64,008	64,008	64,008	64,008	64,008	64,008	64,008	64,008	64,008
CODINER	63,621	63,621	63,621	63,621	63,621	63,621	63,621	63,621	63,621	63,621
SOCOEPA	37,727	37,727	37,727	37,727	37,727	37,727	37,727	37,727	37,727	37,727
CRELL	64,078	64,078	64,078	64,078	64,078	64,078	64,078	64,078	64,078	64,078
COPELEC	143,082	143,082	143,082	143,082	143,082	143,082	143,082	143,082	143,082	143,082
COOPREL (*)	33,777	33,777	33,777	33,777	33,777	33,777	33,777	33,777	33,777	33,777
LICITANTES	3,582,414									

(*) Ver Cuadro A.11.2

Cuadro A.11.2 Energía Bloque Base por Licitante y Punto de Suministro

Empresa	LUZ OSORNO		SAESA		FRONTEL		
	Barro Blanco 220	Valdivia 220	Barro Blanco 220	Pto Montt 220	San Vicente 154	Charrua 220	Temuco 220
Enero	10,349,531	28,999,733	21,296,413	73,553,443	28,234,599	15,478,640	20,453,227
Febrero	7,009,064	30,354,527	21,998,872	64,260,520	24,678,984	13,711,284	18,339,896
Marzo	5,334,040	33,665,758	26,203,387	73,655,898	27,290,740	16,123,790	20,936,294
Abril	3,426,839	34,271,745	30,957,483	70,968,856	25,072,126	15,339,001	20,519,249
Mayo	5,040,589	39,177,255	29,343,721	74,777,551	26,392,835	15,844,747	21,677,782
Junio	7,542,547	38,467,174	28,150,847	72,408,762	26,017,991	15,106,537	21,298,377
Julio	9,669,864	39,371,135	26,407,872	77,034,758	26,999,564	16,476,871	22,229,898
Agosto	9,064,634	39,077,549	26,346,774	79,794,360	26,339,709	16,129,729	21,807,513
Septiembre	9,922,870	36,679,225	23,949,426	77,036,624	25,379,790	15,502,958	21,064,050
Octubre	9,772,200	35,576,836	23,645,924	82,768,743	25,530,230	15,797,226	21,124,597
Noviembre	9,818,088	32,469,880	23,269,092	80,241,591	25,194,981	14,439,673	19,892,393
Diciembre	10,161,986	32,859,148	22,459,600	80,460,795	27,399,876	14,979,374	20,109,198
Total	97,112,252	420,969,965	304,029,412	906,961,899	314,531,423	184,929,829	249,452,472

Empresa	CEC	COELCHA	ELECOOP	COOPELAN	CODINER	SOCOEPA	CRELL	COPELEC	COOPREL	Total
Pto suministro	Itahue 154	Charrua 220	Pan de Azucar 220	Charrua 220	Temuco 220	Valdivia 220	Pto Montt 220	Charrua 220	Barro Blanco 220	
Enero	7,382,760	2,694,539	8,761,789	5,138,847	5,168,988	3,215,573	4,348,888	12,873,609	2,616,314	250,566,893
Febrero	11,164,471	2,498,102	6,709,340	4,585,702	4,812,362	3,287,571	3,973,956	11,279,515	2,628,351	231,292,517
Marzo	13,541,656	2,725,685	5,805,804	4,795,281	4,880,965	2,842,769	4,503,289	10,497,030	2,299,655	255,102,041
Abril	11,157,201	2,407,607	4,128,562	4,381,675	4,453,783	2,422,851	4,696,794	9,764,446	2,063,530	246,031,746
Mayo	9,120,007	2,251,841	2,561,127	4,179,430	4,518,397	2,562,408	4,948,023	9,287,173	2,285,369	253,968,254
Junio	6,815,383	2,224,998	2,521,747	4,118,967	4,285,990	2,411,547	4,462,786	9,164,256	2,167,626	247,165,533
Julio	5,139,505	2,310,819	2,778,317	4,324,528	4,333,714	2,507,950	4,771,596	9,592,757	2,286,680	256,235,828
Agosto	5,202,724	2,354,719	3,072,728	4,245,728	4,131,219	2,461,290	4,625,093	9,400,221	2,181,839	256,235,828
Septiembre	4,722,980	2,260,705	3,551,707	4,093,644	4,002,532	2,440,995	4,449,055	8,760,358	2,214,828	246,031,746
Octubre	4,865,610	2,402,668	5,754,060	4,299,489	4,213,597	2,475,080	4,313,572	9,004,607	2,423,814	253,968,254
Noviembre	5,074,373	2,377,894	7,092,060	4,396,321	4,033,685	2,464,656	4,271,812	9,682,129	2,446,905	247,165,533
Diciembre	7,112,513	2,330,032	8,836,599	5,044,455	4,453,735	2,512,561	4,299,322	10,546,756	2,669,877	256,235,828
Total	91,299,183	28,839,608	61,573,840	53,604,067	53,288,969	31,605,251	53,664,187	119,852,857	28,284,787	3,000,000,000

(*)

Sub-Bloques de 500 GWh

Período Suministro : 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2019

(*) Cooprel : el Bloque Base para los meses de Enero- Febrero-Marzo de 2010 son iguales a cero. A partir de 01/04/2010, corresponden a los valores del Cuadro A.11.2

Cuadro A.11.3 Energía Bloque Variable por Licitante y Punto de Suministro

Empresa	LUZ OSORNO		SAESA		FRONTEL		
	Barro Blanco 220	Valdivia 220	Barro Blanco 220	Pto Montt 220	San Vicente 154	Charrua 220	Temuco 220
Enero	1,615,827	4,527,602	3,324,916	11,483,577	4,408,144	2,416,612	3,193,273
Febrero	1,499,637	6,494,557	4,706,808	13,748,974	5,280,236	2,933,622	3,923,945
Marzo	1,001,065	6,318,217	4,917,717	13,823,362	5,121,786	3,026,030	3,929,216
Abril	684,952	6,850,195	6,187,744	14,185,169	5,011,386	3,065,941	4,101,363
Mayo	870,817	6,768,300	5,069,450	12,918,642	4,559,652	2,737,354	3,745,075
Junio	1,694,718	8,643,105	6,325,152	16,269,365	5,845,925	3,394,254	4,785,485
Julio	2,095,840	8,533,276	5,723,626	16,696,466	5,851,869	3,571,187	4,818,094
Agosto	1,805,328	7,782,751	5,247,268	15,891,981	5,245,861	3,212,424	4,343,221
Septiembre	1,627,482	6,015,880	3,928,024	12,635,030	4,162,623	2,542,691	3,454,784
Octubre	1,779,765	6,479,442	4,306,521	15,074,281	4,649,701	2,877,074	3,847,323
Noviembre	1,909,043	6,313,490	4,524,475	15,602,289	4,898,948	2,807,671	3,867,905
Diciembre	2,225,239	7,195,391	4,918,131	17,619,047	5,999,937	3,280,135	4,403,448
Total	18,809,715	81,922,205	59,179,833	175,948,185	61,036,068	35,864,997	48,413,133

Empresa	CEC	COELCHA	ELECOOP	COPELAN	CODINER	SOCOEPA	CRELL	COPELEC	COOPREL	Total
	Itahue 154	Charrua 220	Pan de Azucar 220	Charrua 220	Temuco 220	Valdivia 220	Pto Montt 220	Charrua 220	Barro Blanco 220	
Enero	1,152,638	420,687	1,367,940	802,306	807,012	502,033	678,973	2,009,900	408,474	39,119,914
Febrero	2,388,714	534,486	1,435,509	981,142	1,029,638	703,398	850,255	2,413,329	562,353	49,486,601
Marzo	2,541,429	511,543	1,089,603	899,954	916,035	533,516	845,154	1,970,029	431,587	47,876,244
Abril	2,230,088	481,229	825,212	875,804	890,217	484,277	938,789	1,951,706	412,456	49,176,529
Mayo	1,575,581	389,030	442,463	722,042	780,603	442,684	854,825	1,604,461	394,823	43,875,801
Junio	1,531,333	499,930	566,606	925,482	963,010	541,845	1,002,734	2,059,096	487,039	55,535,079
Julio	1,113,933	500,845	602,171	937,296	939,286	543,572	1,034,193	2,079,128	495,614	55,536,396
Agosto	1,036,183	468,970	611,970	845,586	822,781	490,195	921,141	1,872,164	434,539	51,032,365
Septiembre	774,631	370,786	582,527	671,412	656,468	400,356	729,704	1,436,815	363,261	40,352,475
Octubre	886,151	437,587	1,047,960	783,046	767,403	450,775	785,611	1,639,967	441,438	46,254,042
Noviembre	986,668	462,361	1,378,990	854,827	784,315	479,231	830,617	1,882,607	475,780	48,059,218
Diciembre	1,557,475	510,223	1,935,010	1,104,619	975,265	550,193	941,452	2,309,495	584,641	56,109,702
Total	17,774,826	5,587,676	11,885,961	10,403,515	10,332,031	6,122,074	10,413,448	23,228,697	5,492,004	582,414,367

Período Suministro : 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2019

ANEXO Nº 12: Mecanismo de Adjudicación Conjunto

I. Introducción

Se utilizará un mecanismo de adjudicación conjunta entre todos los bloques base incluidos en las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día 31 de octubre de 2006, es decir, los bloques base licitados por las empresas CGE Distribución, Chilectra – Empresa Eléctrica de Puente Alto – Empresa Eléctrica de Colina - Empresa Eléctrica Municipal de Til Til – Luz Andes Limitada, Emel, Chilquinta Energía – Cia. Eléctrica del Litoral – Energía de Casablanca - Luz Linares - Luz Parral, y Saesa – Frontel – Luz Osorno - Cooperativas Eléctricas.

El mencionado mecanismo faculta a los oferentes participantes a ofertar cantidades de energía en los distintos bloques base licitados, especificando una cantidad máxima de energía posible de ser adjudicada al oferente de que se trate. Es decir, cada oferente podrá ofertar más energía que aquella de la que efectivamente podrá disponer, señalando el monto máximo que está dispuesto a suministrar, entre todas las ofertas que le sean adjudicadas. Por ejemplo, un oferente podrá ofrecer 100 GWh en cinco bloques base distintos, señalando que su oferta máxima total no puede superar 200 GWh (con lo cual, lo máximo que se le podrá adjudicar serán las ofertas completas correspondientes a dos bloques). Se dice en este caso que cada una de las ofertas es una oferta con restricción.

En el marco del referido procedimiento, el cual será descrito en detalle posteriormente, es importante tener presente los siguientes aspectos :

El procedimiento faculta a un oferente a presentar una o más ofertas en distintos bloques base, que en total pueden sumar una cantidad de energía superior a la que el oferente está dispuesto a suministrar. Si así ocurriera, se dirá que el conjunto de ofertas realizadas por el oferente son ofertas con restricción. En cualquier caso, la múltiples ofertas que pueda hacer un oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.

Cada oferta referida a un bloque base determinado, que establece un precio y una cantidad específica, es sólo válida para dicho bloque . Es decir, un generador no podrá ser adjudicado a un bloque respecto del cual no ha presentado ofertas, ni podrá transferirse una oferta desde un bloque a otro.

Los oferentes están obligados a comprar las bases de licitación de cada una de las empresas distribuidoras en las que presentarán ofertas, sean estas ofertas con o sin restricción. Del mismo modo, deberán presentar boletas de garantía por cada una de las ofertas presentadas, también con independencia de que éstas hubiesen sido condicionadas a un máximo total adjudicable.

Una vez terminado el proceso de adjudicación, las boletas de garantía asociadas a ofertas que no hayan sido adjudicadas debido a restricciones

establecidas por parte del oferente, respecto a capacidad máxima de energía a suministrar, serán devueltas al girador correspondiente. Siguiendo con el ejemplo antes expuesto, si de las cinco ofertas de 100 GWh sólo se adjudicaran dos (ya que el oferente especificó que máximo podría suministrar 200 GWh), las boletas de garantía de las tres ofertas no adjudicadas serán devueltas a su girador. Lo anterior es válido, con independencia del precio de oferta asociado a cada una de ellas.

II. Definiciones

Bloque sub-ofertado: bloque en que la suma del total de ofertas recibidas es menor al monto licitado.

Curva de oferta: corresponde a un conjunto de ofertas recibidas en un determinado bloque, ordenadas de menor a mayor precio.

Oferta marginal: Si la suma de las energías acumuladas en una curva de oferta supera a la cantidad demandada, entonces para esta curva de oferta podrá existir una oferta marginal. Se denominará oferta marginal a aquella oferta que, al ir agregando en orden ascendente de precio las energías de las distintas ofertas para un bloque, sea la última oferta requerida para cubrir el monto total licitado y su inclusión implique superar dicho monto. En caso de igualdad de precio de dos ofertas marginales, éstas se tratarán como una única oferta (agregada) marginal.

Precio medio: para cada curva de oferta que se genere se determinará un precio medio, correspondiente al promedio ponderado de los precios asociados a las ofertas de dicha curva, requeridas para cubrir la cantidad licitada en el bloque respectivo. Para estos efectos, se considerarán las ofertas en orden ascendente de precio, hasta la oferta marginal, si ésta existiera. Si el bloque estuviese sub-ofertado, se considerarán todas las ofertas pertenecientes a la curva de oferta. Los ponderadores corresponderán a las cantidades ofertadas asociadas a cada oferta involucrada. En el caso de existir una oferta marginal, se usará como ponderador para dicha oferta sólo la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada en el respectivo bloque. Es decir, si por ejemplo la oferta marginal completa el cien por ciento de la energía licitada con sólo un proporción del total de dicha oferta, el precio de ésta deberá ser ponderado por la mencionada proporción, para efectos del cálculo del precio promedio.

Ofertas con restricción: corresponde a cualquier oferta presentada en un bloque determinado, que es parte de un conjunto de ofertas de un proponente que ha establecido una restricción de cantidad total de energía a suministrar, de forma que todas sus ofertas no pueden ser adjudicadas simultáneamente.

III. Reglas del Mecanismo

A continuación se presentan las reglas que definen la adjudicación final de los distintos bloques base involucrados, asegurando que la adjudicación ocurre por estricto mérito de precio y que se cumplan las restricciones de oferta que pudiesen haber formulado los distintos oferentes.

1. Para cada bloque base licitado se conforman sus respectivas curvas de oferta, sin consideración alguna respecto a si las ofertas involucradas tienen restricciones. Estas curvas de ofertas se denominan curvas de oferta sin restricción.
2. Para cada bloque base en licitación se calculan los precios medios de las curvas de oferta sin restricción establecidas en el punto 1 (PMSR).
3. Se identifican todas las combinaciones de ofertas factibles, esto es, aquellas en las que ningún oferente queda con una energía asignada que sobrepase su capacidad máxima informada y no quedan bloques sub ofertados, existiendo ofertas posibles. Estas combinaciones se definirán para las distintas posibilidades de asignación a bloques específicos que tienen las ofertas con restricción, considerando siempre las ofertas sin restricción en los bloques correspondientes. En cada una de las combinaciones factibles se conformará para cada bloque base la respectiva curva de oferta con restricción y se calculará el respectivo precio medio con restricción (PMCR).

Cabe destacar que para cada una de las combinaciones factibles, el cálculo del precio medio con restricción se realizará siempre considerando para cada bloque todas las ofertas necesarias para cubrir la demanda licitada, incluyendo las ofertas marginales cuando corresponda. En el caso en que para una combinación factible, un bloque estuviese sub-ofertado, el cálculo del precio promedio con restricción incluirá todas las ofertas pertenecientes a la respectiva curva de oferta con restricción.

4. Para cada combinación factible, se debe calcular para cada bloque licitado la desviación entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción. Para estos efectos, se utilizará la siguiente fórmula:

$$DPM_{ic} = \frac{PMCR_{ic}}{PMSR_i} - 1$$

Donde:

DPM_{ic} = Desviación para el bloque i, entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción, para la combinación factible c.

$PMCR_{ic}$ = Precio promedio con restricción correspondiente al bloque i, para la

combinación factible c .

$PMSR_i$ = Precio promedio sin restricción correspondiente al bloque i .

i = Subíndice que identifica al bloque. Se mueve desde 1 hasta n , donde n es el número total de bloques licitados.

c = Subíndice que identifica a una combinación factible. Se mueve desde 1 hasta el número total de combinaciones en las cuales se cumplan las restricciones de energía máxima establecidas por los oferentes.

5. Para cada combinación factible, se debe calcular para el conjunto de bloques licitados la suma de las desviaciones de cada bloque (DPM_{ic}) al cuadrado. Para estos efectos se utilizará la siguiente expresión:

$$SDPM_c = \sum_i^n (DPM_{ic})^2$$

Donde:

$SDPM_c$ = Suma de las desviaciones de los distintos bloques, para una determinada combinación factible c .

Cabe destacar que existirán tantos valores para la suma de desviaciones definida, como combinaciones factibles, de acuerdo a la definición del subíndice c .

6. Se deben ordenar de mayor a menor las combinaciones factibles de acuerdo a sus valores de $SDPM_c$.

Para efectos de adjudicación, se escogerá aquella combinación que presente el menor valor de $SDPM_c$.

7. En caso en que existan dos o más combinaciones factibles que tengan el mismo valor (mínimo) de $SDPM_c$, se escogerá como combinación factible final para efectos de adjudicación, aquella que presente el menor precio medio global, el que se calculará como el precio promedio ponderado de todas las ofertas involucradas, utilizando como ponderador la energía de cada oferta para el año 2011. El ponderador asociado a las ofertas marginales será, nuevamente, el correspondiente a la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada.

8. Si dos o más combinaciones factibles tienen igual valor de $SDPM_c$ e igual precio medio global, entonces se utilizará un procedimiento aleatorio para determinar la combinación factible final para efectos de adjudicación.

9. Una vez seleccionada la combinación factible final, se procede a adjudicar todas las ofertas no marginales contenidas en dicha combinación.

10. Para las ofertas marginales incluidas en la combinación factible final, se utilizará el procedimiento que a continuación se detalla:

a. Para cada uno de los bloques en que exista sólo una oferta marginal, se procede a consultar a los proponentes con ofertas marginales si aceptan suministrar la energía que les resultaría adjudicada en la combinación factible final (sin modificar sus precios). Para todos los proponentes que acepten la condición propuesta, se procede a adjudicar las ofertas marginales de acuerdo a lo establecido en la combinación factible final.

b. Para las ofertas marginales en que los proponentes no hubiesen aceptado la propuesta establecida en el punto a. precedente, y para las ofertas marginales de cualquier bloque en que en la combinación factible final hubiese incluido más de una oferta marginal, las distribuidoras podrán realizar una subasta, aplicando exactamente el mismo procedimiento de licitación conjunta aquí descrito. En este caso, los bloques a licitar corresponderán a las cantidades de energía que resultaron con ofertas marginales no adjudicadas en la primera aplicación del procedimiento. En esta nueva subasta, los proponentes podrán ofertar sólo la cantidad de energía requerida para completar la demanda en cada bloque, y sólo a un precio igual o menor que el precio de la oferta marginal original del respectivo bloque. Podrán participar de esta subasta todos los proponentes que presentaron ofertas válidas para dicho bloque.

c. Para las ofertas marginales que no hubiesen sido adjudicadas mediante el mecanismo establecido en los puntos a. y b. precedentes, se procederá de acuerdo a los criterios que cada empresa licitante haya establecido en sus bases de licitación individual.

Artículo segundo: Requiérase a la Empresa señalada en el artículo anterior la remisión de las presentes Bases a quienes adquirieron las mismas vía correo electrónico registrado, a más tardar dentro de los 2 días de aprobadas, y publicadas en los sitios de dominio electrónico de la Comisión, Superintendencia y CDEC respectivo.

Artículo tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 79-1 de la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporado por la Ley N° 20.018.

Anótese, Comuníquese y publíquese.



PSB/CEM/FFH/CGC/CZR/

Distribución:

- Destinatario;
- Área Eléctrica ;
- Área Regulación
- Área Jurídica;
- Gabinete;
- Encargado página WEB.